

Anexos de los flujos financieros
España-Unión Europea

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO



**Anexos de los flujos financieros España-Unión
Europea**

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA	3
II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea	3
II.2. Marco Financiero Plurianual 2014-2010	9
II.2.1. Contexto general	9
II.2.2. Rúbrica 1. Subrúbrica 1a. <i>Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	14
II.2.3. Rúbrica 1. Subrúbrica 1b. <i>Cohesión económica, social y territorial</i>	20
II.2.3.1. Fondos Estructurales	21
II.2.3.2. Fondo de Cohesión.....	24
II.2.3.3. Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.....	25
II.2.3.4. La programación en España para el periodo 2014-2020.	31
II.2.4. Rúbrica 2. <i>Crecimiento sostenible: recursos naturales</i>	33
II.2.5. Rúbrica 3. <i>Seguridad y Ciudadanía</i>	41
II.2.6. Rúbrica 4. <i>La Europa global</i>	45
II.2.7. Rúbrica 5. <i>Administración</i>	49
II.3. Fondo Europeo de Desarrollo.....	50
II.4. Proyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2016	51
III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2016	61
III.1. Aportación española al PGUE y al FED en el año 2016	61
III.2. Transferencias del PGUE a España en el año 2016	65
III.2.A. Instrumentos de Cohesión	65
Fondos Estructurales	66
Fondo de Cohesión.....	66
III.2.B. Gasto agrario, pesquero y de desarrollo rural	67
III.2.C. Otras transferencias	69
III.3. Saldo financiero España-UE en el año 2016	70
IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA	73
Gráfico	75

ANEXO DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

I. INTRODUCCIÓN

La condición de España como Estado miembro de la Unión Europea implica, desde una perspectiva financiera, la existencia de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y, por su parte, la Unión Europea, en aplicación de sus políticas, realiza una serie de gastos en nuestro país.

El **Presupuesto General de la UE** recoge la práctica totalidad de las actuaciones a realizar en cada ejercicio, así como los recursos necesarios para financiarlas. Como excepción a la unidad presupuestaria, cabe señalar en primer lugar la actividad desarrollada por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, que canaliza parte de la ayuda al desarrollo concedida por la Unión Europea y, en segundo lugar, determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El **Presupuesto de la UE** se financia por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, por tanto, la cesión de la soberanía de los Estados miembros a favor de la Unión.

Con cargo a su presupuesto, la Unión Europea lleva a cabo una serie de actuaciones entre las que destacan: las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común y las denominadas acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones tanto en los mercados como en las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria.

Además de estas políticas, cada vez adquieren un mayor peso en el presupuesto de la Unión Europea aquellas encaminadas a lograr un crecimiento y empleo sostenibles. y que se enmarcan en la subrúbrica de *Competitividad para el*

Crecimiento y el empleo. Dentro de estas actuaciones deben destacarse las dotaciones para el programa Horizonte 2020, el nuevo programa de financiación de la UE para la investigación y el desarrollo, la nueva Iniciativa de Empleo Juvenil, el Mecanismo Conectar Europa, así como las medidas para apoyar a las empresas europeas, en especial a las PYME.

La excepción citada al criterio general de unidad presupuestaria, la constituida por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, forma el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos Estados miembros mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en la materialización presupuestaria de estas relaciones financieras, en España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea.

Así, la financiación del Presupuesto de la Unión Europea se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias recibidas de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas de la Unión. El resto de las ayudas, se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA

II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea

La Unión Europea, a diferencia del resto de organizaciones internacionales que se financian con contribuciones nacionales, cuenta con un medio de financiación autónomo para sus actuaciones.

De acuerdo con lo previsto en los Tratados, el Presupuesto General de la Unión Europea, sin perjuicio del concurso de otros ingresos, será financiado íntegramente con cargo a los recursos propios.

Los recursos propios son ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto, y que le corresponden por derecho, sin necesidad de ninguna decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios se instauraron por medio de la Decisión 70/243 del Consejo, de 21 de abril de 1970. Esta Decisión establecía como recursos propios: los recursos propios tradicionales (derechos de aduana y exacciones agrícolas) y un recurso basado en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988 (se introdujo un nuevo recurso basado en el PNB), 1994, 2000 (se extendió la aplicación del SEC 95 al ámbito del presupuesto de la UE por lo que sustituyó el concepto de PNB por el de RNB), 2007 y 2014. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad: dotar a la Comunidad de mayores recursos; intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de febrero de 2013, a la vez que se alcanzó un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2014.

Con fecha 26 de mayo de 2014, vista la propuesta de la Comisión Europea, previa transmisión del proyecto del acto legislativo a los Parlamentos nacionales, y visto el dictámenes del Parlamento Europeo, se alcanzó un acuerdo para la adopción por el Consejo de la nueva Decisión del Consejo de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (2014/335/UE, Euratom). Dicha Decisión debe ser ratificada por parte de todos los Estados Miembros y entrará en vigor una vez concluido este proceso, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2014 como ya se ha indicado con anterioridad. Por el momento son pocos los países que han ratificado la nueva Decisión y se espera que el procedimiento concluya en 2016.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la financiación del Presupuesto de la UE para 2016 se realiza según lo establecido en la Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.

Decisión de Recursos Propios de 2007.

Esta Decisión tiene su origen en las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005, que establecía que la nueva Decisión de Recursos Propios debería respetar dos condicionantes:

- el techo de los recursos propios (1,24 por ciento de la RNB comunitaria¹) y el techo de los créditos de compromiso (1,31 por ciento de la RNB comunitaria) deberán mantenerse en sus niveles actuales.
- las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por el objetivo general de equidad. Por consiguiente, estas disposiciones deberán garantizar, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984, que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa. En consecuencia, deberán incluir disposiciones correspondientes a Estados miembros específicos.

¹ No obstante, en 2010 se aprobó una modificación en el cálculo de la RNB comunitaria a efectos de los recursos propios, integrando en el cálculo los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI); como consecuencia de esta modificación el importe total anual de los recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE no pueden superar el 1,23 por ciento de la RNB desde 2010

Las nuevas medidas se incorporaron en la Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, que entró en vigor el 1 de marzo de 2009, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007. De acuerdo con esta Decisión constituyen recursos propios los siguientes ingresos:

Recursos Propios Tradicionales

Los Recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de las políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un 25 por ciento de los ingresos totales. Los recursos propios tradicionales están formados por:

- Derechos de aduana, exacciones, primas y otros derechos que se hayan fijado o puedan fijar las instituciones de las Comunidades en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera.
- Cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Recurso IVA

El recurso IVA se calcula por la aplicación de un tipo uniforme válido para todos los Estados miembros a las bases del IVA armonizadas, determinadas con arreglo a las normas comunitarias.

La base imponible del IVA de cada Estado miembro que debe tenerse en cuenta está limitada, desde 1999, al 50 por ciento de su respectiva RNB. Por lo que se refiere al tipo uniforme, la Decisión de 2007 lo fija en el 0,30 por ciento, si bien prevé tipos IVA reducidos durante el periodo 2007-2013 para Austria (0,225 por ciento), Alemania (0,15 por ciento) y Suecia y Países Bajos (0,10 por ciento). En 2016 estos tipos reducidos a favor de cuatro Estados miembros no tendrán efecto por ser una compensación temporal prevista hasta 2013.

Recurso RNB

El recurso RNB se calcula mediante la aplicación de un tipo uniforme, fijado en el marco del procedimiento presupuestario en función del total de los demás ingresos, a la suma de los RNB de los Estados miembros.

El presupuesto de la Unión Europea no puede presentar déficit en el momento de su aprobación y es el recurso RNB el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto de la Unión y el resto de los ingresos; y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos. La participación de este recurso en la financiación del presupuesto ha ido aumentando en la medida que ha disminuido la aportación por recurso IVA.

Compensación británica

La Compensación británica, corrección del Reino Unido o cheque británico no es estrictamente un recurso propio de la Unión Europea y no afecta al total de ingresos destinados a financiar el presupuesto de la UE, pero sí afecta a las aportaciones que realizan los Estados miembros: la compensación se concede al Reino Unido mediante una reducción de sus pagos por recurso RNB, de tal forma que lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros, y las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por este mismo recurso.

El mecanismo de la Compensación británica se creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 con el objetivo de corregir el desequilibrio presupuestario que en ese momento presentaba el Reino Unido, dado que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en su territorio era reducido.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto asignado total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto asignado total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para corregir los beneficios que resultan para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto.

La Decisión de recursos propios de 2007 mantiene la corrección al Reino Unido pero introduce un nuevo paso en el cálculo de la Compensación, de tal forma que los gastos de los Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los gastos de mercado de la PAC, serán excluidos progresivamente del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica conforme al siguiente calendario: se iniciará con la corrección de 2008, año en el que se excluirá un 20 por ciento, y se excluirá el 100 por cien a partir de la corrección del año 2010.

Adicionalmente se estableció un techo en el periodo 2007-2013 por el que el importe del ajuste total de la corrección británica resultante de esta reducción de gastos asignados no debía exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004.

Una vez determinado el importe total de la Compensación británica el reparto de la carga se calcula, en primer lugar, en función de la RNB de cada Estado miembro, excluyendo al Reino Unido y a continuación, se ajusta de manera que las cuotas de financiación de Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia se limiten a un cuarto de la cuota normal respectiva resultante de este cálculo.

Nueva Decisión de Recursos Propios.

Las modificaciones establecidas en la nueva Decisión de Recursos Propios de 26 de mayo de 2014 son las siguientes:

- Se mantiene el sistema de recaudación de los recursos propios tradicionales. No obstante, a partir del 1 de enero del 2014, los Estados miembros retendrán, a título de costes de recaudación, el 20 por ciento de los importes recaudados por ellos en lugar del 25 por ciento anterior.
- Se introducen las compensaciones temporales relacionadas a continuación:
 - En Alemania, Países Bajos y Suecia, únicamente en el periodo 2014-2020, el tipo máximo de referencia del recurso IVA se fija en 0,15 por ciento (en lugar del tipo uniforme de referencia del IVA que es del 0,30 por ciento).
 - En Dinamarca, Países Bajos y Suecia, únicamente para el periodo 2014-2020, se beneficiarán de una reducción en sus contribuciones anuales por recurso RNB de 130 millones de

euros, 690 millones de euros y 185 millones de euros, respectivamente. Asimismo, Austria reduce su contribución anual como sigue: 30 millones de euros en 2014, 20 millones en 2015 y 10 millones en 2016. Todo ello a precios 2011.

Finalmente, no se ha modificado el límite máximo de recursos propios:

- La cantidad total de recursos propios asignados a la Unión para financiar créditos de pagos anuales no podrá rebasar el 1,23 por ciento de todas las RNB de los Estados miembros.
- La cantidad total de los créditos de compromisos anuales consignados en el Presupuesto de la Unión no podrá rebasar el 1,29 por ciento de la suma de todas las RNB de los Estados miembros.

II.2. Marco Financiero Plurianual 2014-2020.

II.2.1 Contexto general

Desde 1988 el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado “Marco Financiero Plurianual” o “perspectivas financieras”, que establece los límites máximos presupuestarios para las grandes categorías de gastos de la Unión para un período de siete años, con el fin de garantizar una evolución ordenada de los gastos. Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales son adoptadas conjuntamente por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.

Hasta ahora el Marco Financiero Plurianual (MFP) se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el MFP. Con la firma del Tratado de Lisboa el 13 de diciembre de 2007, se estableció que el MFP quedará fijado en un reglamento.

Conforme a lo anterior y tras dos años y medio de negociaciones entre las tres instituciones, el 2 de diciembre de 2013 se adoptó por unanimidad del Consejo el Reglamento del MFP para el periodo 2014-2020, previa aprobación del Parlamento Europeo en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2013.

El nuevo MFP 2014-2020, en línea con los esfuerzos de consolidación fiscal y restricción presupuestaria que se están aplicando en los Estados miembros recoge en comparación con el MFP 2007-2013, una reducción del 3,44 por ciento en el importe total de créditos de compromiso (que pasa a suponer el 1 por ciento de la RNB de la UE frente al 1,05 por ciento anterior), quedando fijado el techo para los créditos de pago en el 0,95 por ciento de la RNB de la UE.

Pese a estas restricciones y con el fin de apoyar el crecimiento y fomentar el empleo, el nuevo MFP incrementa los fondos para la investigación, la innovación y la educación y recoge la creación de una iniciativa para paliar el desempleo juvenil con una dotación de 6.000 millones de euros, el 50 por ciento de los cuales serán

financiados con cargo al Fondo Social Europeo y el 50 por ciento restante a partir de una nueva línea presupuestaria.

Al objeto de compensar la disminución en los techos, se introducen en el Reglamento del MFP 2014-2020 diversas cláusulas relativas a flexibilidad, revisión, recursos propios y unidad presupuestaria que a continuación se detallan:

- ✓ **Flexibilidad:** Creación de márgenes globales para pagos y compromisos con las siguientes condiciones:
 - Margen global para pagos: La Comisión ajustará anualmente al alza a partir de 2015, el límite máximo de pagos para los años 2015-2020 por un importe equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y el límite máximo de pagos del MFP del año n-1. Dichos ajustes no rebasarán los importes máximos para los años 2018-2020 en comparación con el límite máximo inicial de pagos de los ejercicios considerados. Asimismo, los ajustes al alza se compensarán completamente mediante una reducción correspondiente del límite máximo de pagos
 - Respecto a los créditos de compromiso, se prevé la creación de un margen global para compromisos que se nutrirá de los márgenes de los ejercicios 2014 a 2016, y que podrá sumarse en los techos de los años 2017 a 2020, para los créditos relacionados con el crecimiento y el empleo, en especial para la iniciativa de empleo juvenil.
 - En la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI en inglés), se prevé que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.143 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensarán con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el periodo.
 - En los instrumentos de flexibilidad se prevé que el importe no utilizado en un ejercicio del Fondo Europeo de Solidaridad pueda prorrogarse al ejercicio siguiente.

- ✓ **Examen/Revisión:** Antes del final de 2016, la Comisión se presentará un examen del funcionamiento del MFP, teniendo plenamente en cuenta la situación económica existente en ese momento, así como las proyecciones macroeconómicas más recientes: Este examen obligatorio irá acompañado, si procede, de una propuesta legislativa con miras a la revisión del reglamento del MFP, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). No obstante, no se reducirán en esa revisión los marcos nacionales ya asignados.
- ✓ **Recursos propios:** Se acuerda una declaración que establece un grupo de alto nivel para continuar el trabajo sobre el tema, que actuará de acuerdo con las siguientes pautas: presentará una primera evaluación en 2014; habrá un seguimiento periódico del progreso a nivel político; se prevé una conferencia interinstitucional en 2016 y se recoge la posibilidad de que la Comisión presente nuevas iniciativas en este ámbito.
- ✓ **Unidad del presupuesto:** Todos los gastos e ingresos de la UE y de Euratom se incluirán en el Presupuesto de la UE, de conformidad con el Reglamento Financiero, con inclusión de los gastos resultantes de cualquier decisión pertinente que adopte por unanimidad el Consejo previa consulta al Parlamento Europeo en el marco del TFUE.

El siguiente cuadro recoge el Marco Financiero plurianual 2014-2020 a precios corrientes, que se incluye en el Reglamento sobre el MFP aprobado, así como los importes que se contabilizan fuera del mismo:

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020 (UE-28) ajustado para 2016

millones de euros a precios corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2014-2020
1. Crecimiento inteligente e integrador	52.756	77.986	69.304	72.386	75.271	78.752	82.466	508.921
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	16.560	17.666	18.467	19.925	21.239	23.082	25.191	142.130
1b Cohesión económica, social y territorial	36.196	60.320	50.837	52.461	54.032	55.670	57.275	366.791
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	49.857	64.692	64.262	60.191	60.267	60.344	60.421	420.034
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.779	44.190	43.950	44.145	44.162	44.240	44.263	308.729
3. Seguridad y ciudadanía	1.737	2.456	2.546	2.578	2.656	2.801	2.951	17.725
4. Una Europa global	8.335	8.749	9.143	9.432	9.825	10.268	10.510	66.262
5. Administración	8.721	9.076	9.483	9.918	10.346	10.786	11.254	69.584
6. Compensaciones	29							29
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	121.435	162.959	154.738	154.505	158.365	162.951	167.602	1.082.555
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	135.762	142.007	144.685	142.771	149.074	153.362	156.295	1.023.956

Fuente: COM (2015) 320 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al PE sobre ajuste técnico del MFP para 2016

FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2014-2020
Reserva para Ayudas de Emergencia	297	303	309	315	322	328	335	2.209
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	159	162	166	169	172	176	179	1.183
Fondo de Solidaridad	531	541	552	563	574	586	598	3.945
Instrumento de Flexibilidad	500	510	520	530	541	552	563	3.716
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	1.487	1.516	1.547	1.577	1.609	1.642	1.675	11.053

Fuente: Reglamento 1311/2013 del Consejo por el que se establece el MFP

Estructura del Marco Financiero Plurianual 2014-2020

El Marco Financiero 2014-2020 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1. *Crecimiento inteligente e integrador*, desglosado en dos subrúbricas ligadas entre sí:

1a Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios. En este nuevo marco se ha producido un incremento sustancial en esta subrúbrica, en línea con el esfuerzo de consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa,

la Facilidad para Conectar Europa que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.

1b *Cohesión económica, social y territorial*, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. En este nuevo Marco destaca la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, “Iniciativa de Empleo Juvenil”, YEI en sus siglas en inglés, dotado con un montante adicional de 3.000 millones de euros a precios de 2011, al que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social.

2. Rúbrica 2. *Crecimiento sostenible: recursos naturales*, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. En el nuevo MFP se mantiene la tendencia de disminuir esta rúbrica, si bien dicha disminución es muy suave. Dentro de esta rúbrica, destaca la cuantía asignada al desarrollo rural y se mantienen las cuantías destinadas al medioambiente.
3. Rúbrica 3. *Seguridad y Ciudadanía*, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos. Esta rúbrica está dotada con mayores importes, sobre todo en el ámbito de ciudadanía.
4. Rúbrica 4. *Una Europa Global*, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 8 de febrero de 2013 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual.
5. Rúbrica 5. *Administración*, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité

Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. En esta rúbrica también se recogen los gastos de pensiones y los gastos de las Escuelas Europeas. Para llegar a una solución de consenso entre Comisión, Consejo y Parlamento, se ha disminuido el importe de esta rúbrica, en línea con las situación económica europea que requiere austeridad.

6. Rúbrica 6. *Compensaciones*, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con adhesión de Croacia. Esta compensación desapareció desde el ejercicio 2015.

Adicionalmente se acordó el establecimiento de una serie de Instrumentos fuera del MFP. Éstos están concebidos para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP:

- ✓ la Reserva para Ayuda de Emergencia, que tiene como objetivo permitir una respuesta rápida a las necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles, prioritariamente para acciones de carácter humanitario.
- ✓ el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización que tiene como finalidad prestar ayuda a trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales.
- ✓ el Fondo de Solidaridad de la Unión cuya finalidad es prestar asistencia financiera en caso de que se produzca una catástrofe importante en el territorio de un Estado Miembro o de un país candidato.
- ✓ el Instrumento de Flexibilidad para hacer frente a determinados gastos que no pudieron financiarse dentro de los límites de gasto que establece el MFP.

II.2.2. Rúbrica 1. Subrúbrica 1a. *Competitividad para el crecimiento y el empleo*

Esta subrúbrica incluye todos aquellos programas y actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente e integrador con un importante valor añadido, que es uno de los objetivos prioritarios de la UE.

Estos programas contribuyen a la consecución de la estrategia Europa 2020. En concreto, el fomento de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico; la actuación específica en favor de la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYME); la inversión en la enseñanza y las capacidades humanas a través del programa "Erasmus para todos"; y el desarrollo de la Agenda Social.

Más del cincuenta por ciento del presupuesto de esta rúbrica se destina a "Horizonte 2020". El programa Horizonte 2020 contribuirá al logro de los objetivos de investigación y desarrollo, entre ellos el de destinar un 3 por ciento del PIB a la investigación y el desarrollo en toda la Unión de aquí a 2020.

La simplificación es uno de los objetivos centrales de Horizonte 2020 y deberá reflejarse plenamente en su diseño, normas, gestión financiera y ejecución contribuyendo, por un lado, a reducir los costes administrativos y a prevenir y reducir los errores financieros y, por otro, a lograr un mayor impacto de los fondos. En este periodo se prestará especial atención a la coordinación con las actividades financiadas con cargo a otros programas de la Unión, como es política de cohesión, siendo necesaria. Por consiguiente, será necesario el establecimiento de importantes sinergias entre "Horizonte 2020" y los Fondos Estructurales.

El programa prestará especial atención a garantizar una participación suficiente de las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME) además de con las medidas simplificadoras mencionadas, con un enfoque integrado orientado a todos los tipos de PYME con potencial de innovación; para ello se destinará a las PYME, como mínimo, el 20 por ciento del presupuesto total combinado del objetivo específico "Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación" y de la prioridad "Retos de la sociedad".

En junio de 2015, se ha aprobado el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (EFSE) a fin de hacer efectivo el Plan de Inversiones anunciado por la nueva Comisión Europea, Plan Juncker, que movilizará por lo menos 315 miles de millones de euros en inversión pública y privada adicional en la economía real en los próximos tres años en forma de préstamos y otros instrumentos financieros. Las inversiones se centrarán en infraestructuras, especialmente en redes de banda ancha y energéticas, así como en infraestructuras de transporte en los centros

industriales, en educación, investigación e innovación y en energías renovables y eficiencia energética. De manera especial, asegurará mayor acceso a la financiación de riesgo para las empresas con menos de 3.000 empleados.

El nuevo EFSI se crea con el fin de prestar apoyo ante los riesgos que entrañan las inversiones a largo plazo y garantizar un mayor acceso a la financiación de riesgo para las pymes y las empresas de mediana capitación (empresas con un número de empleados entre 250 y 3000). Los préstamos o instrumentos financieros utilizados en el marco del EFSI contarán con un aval o garantía del Presupuesto UE y del Banco Europeo de Inversiones. Para ello se ha creado un Fondo de Garantía del EFSI que contará con una dotación en el presupuesto UE de 8.000 millones de euros. No se trata en su totalidad de un gasto adicional ya que un importe de 2.800 millones de euros se tomará del Mecanismo Conectar Europa y 2.200 millones del programa Horizonte 2020.

A fin de conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y de estimular la creación de empleo, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Europa 2020, la Unión necesita infraestructuras modernas y de alto rendimiento que contribuyan a la interconexión y la integración de la Unión y de todas sus regiones, en los sectores del transporte, las telecomunicaciones y a energía. Dichas conexiones deben contribuir a mejorar la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

La creación del Mecanismo «Conectar Europa» (MEC) persigue acelerar la inversión en el campo de las redes transeuropeas y funcionar como un factor multiplicador de fondos tanto en el sector público como privado, aumentando la seguridad jurídica y respetando el principio de neutralidad tecnológica. El MCE debe maximizar las sinergias entre los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía, aumentando así la eficacia de la intervención de la Unión y permitiendo una optimización de los costes de ejecución. Para la ejecución del MCE durante el periodo 2014-2020 se establece una dotación financiera de 33.242,26 millones de euros a precios corrientes.

En la Estrategia Europa 2020, la Comisión se comprometió a movilizar instrumentos financieros de la Unión como parte de una estrategia de financiación coherente, que reúna fondos de la Unión y fondos nacionales, públicos y privados

para infraestructuras. El razonamiento que sustenta esta decisión es que, en muchos casos, resulta más eficiente afrontar las situaciones de inversión insuficiente y las imperfecciones del mercado mediante instrumentos financieros que mediante subvenciones.

La transferencia del Fondo de Cohesión para infraestructuras de transporte correspondiente al MCE servirá para cofinanciar predeterminados proyectos, que serán seleccionados, respetando las dotaciones nacionales de esta transferencia. Posteriormente, los posibles remanentes de fondos podrían reasignarse a nuevos proyectos por medio de nuevas convocatorias de propuestas de carácter competitivo.

Los tres grandes proyectos de infraestructuras Galileo, ITER y GMES, serán financiados en el marco de la subrúbrica 1a con una cuantía de 12.793 millones de euros. Con objeto de garantizar la buena gestión financiera y la disciplina presupuestaria, el nivel máximo de compromisos para cada uno de esos proyectos se establecerá en el Reglamento por el que se crea el MCE con la siguiente dotación: 6 300, 2.707 y 3.786 millones de euros respectivamente.

Se concede, asimismo, una ayuda al desmantelamiento nuclear por un importe total de 860 millones de euros, con el fin de respaldar la seguridad nuclear en Europa.

Dentro de políticas incluidas en esta subrúbrica se destacan las siguientes:

Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación: Horizonte 2020

El programa Horizonte 2020 incluye todas las actividades anteriormente integradas en el séptimo programa marco de investigación, con la excepción de ITER, las actividades de innovación integradas en el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, así como en el programa Euratom.

La dotación financiera para la ejecución de Horizonte 2020 será de 77.028,3 millones de euros a precios corrientes para el período 2014-2020, representando más del cincuenta por ciento de los créditos de compromiso de la subrúbrica.

El programa se centra en tres prioridades que se refuerzan mutuamente: excelencia científica, liderazgo industrial y los retos de la sociedad con el fin de garantizar un futuro duradero y próspero en Europa.

Programa COSME

El nuevo programa **COSME** (“competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas”) apoya a las PYME europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global. El programa integrará instrumentos financieros diseñados para aumentar el acceso de las PYME al crédito y capital riesgo. Continuará con el trabajo iniciado por el programa para la innovación y la competitividad (PIC) y contribuye a la coordinación de las acciones de los países de la Unión Europea.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes: Mejorar el acceso de las PYME a la financiación, en forma de capital y de deuda; su acceso a los mercados tanto dentro de la Unión como a escala mundial y mejorar las condiciones generales para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en particular las PYME, incluido el sector turístico.

Contará con una dotación financiera de 2.298,24 millones de euros a precios corrientes, de los cuales como mínimo el 60 por ciento se asignará a instrumentos financieros (instrumento de capital e instrumento de garantía de préstamo).

Programa “ERASMUS+”

El programa **Erasmus+** continuará desarrollando las acciones en el campo de la educación, formación y juventud que hasta el momento se llevaban a cabo a través de varios programas. Abarcará los ámbitos de educación y formación a todos los niveles., con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar, juvenil y el deporte. Asimismo, incluirá una dimensión internacional orientada a respaldar la acción exterior de la Unión.

La dotación financiera para la ejecución del Programa en el periodo 2014-2010 será de 14.774,52 millones de euros a precios corrientes.

Mecanismo Conectar Europa

Este Mecanismo actúa en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones y contribuye al logro de un crecimiento inteligente,

sostenible e integrador mediante el desarrollo de modernas redes transeuropeas de alto rendimiento.

Agrupar las infraestructuras de la UE en un solo fondo, hace posible un enfoque coherente y transparente. Se dispondrá de instrumentos financieros de manera centralizada y coordinada, lo que permitirá atraer y mejorar la eficacia de las relaciones con los inversores privados y las instituciones financieras asociadas.

La dotación financiera prevista para el Mecanismo durante el período de 2014 a 2020, asciende a 33.242,26 millones de euros a precios corrientes, de los cuales 21.946,76 de la subrúbrica 1a y 11.305,5 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión, cantidad que se distribuye como sigue:

- a) Sector del transporte: 26.250,58 millones de euros, de los cuales 11.305,50 millones transferidos del Fondo de Cohesión únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.
- b) Sector de las telecomunicaciones: 1.141,60 millones de euros;
- c) Sector de la energía: 5.850,07 millones

Los recursos presupuestarios se distribuirán entre los objetivos específicos del transporte de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) El 80 por ciento se destinará a eliminar los cuellos de botella, mejorar la interoperabilidad del transporte, construir los enlaces pendientes y, en particular, acondicionar los tramos transfronterizos;
- b) El 5 por ciento para garantizar unos sistemas de transporte sostenibles y eficientes a largo plazo, con objeto de prepararse para los futuros flujos de transporte previstos, así como de hacer posible la descarbonización de todos los modos de transporte mediante la transición a tecnologías hipocarbónicas, innovadoras y eficientes en el uso de la energía, al tiempo que se optimiza la seguridad;
- c) El 15 por ciento servirá para optimizar la integración e interconexión de los modos de transporte y potenciar la interoperabilidad de los servicios de transporte

II.2.3. Rúbrica 1. Subrúbrica 1b. *Cohesión económica, social y territorial*

Otro de los objetivos relevantes de la Unión Europea es fomentar la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros. La política de cohesión es, en este sentido, el instrumento principal para reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, debe concentrarse en las regiones y Estados miembros menos desarrollados.

La política de cohesión es un instrumento de primer orden para la inversión, el crecimiento y la creación de empleo a escala de la UE y para las reformas estructurales a nivel nacional. Supone una parte importante de su inversión pública, contribuyendo al afianzamiento del mercado interior y, por ello, desempeña un papel importante a la hora de fomentar el crecimiento económico, el empleo y la competitividad.

Por otra parte, la política de cohesión también contribuye a la Estrategia Europa 2020. A través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC), perseguirá los siguientes objetivos: "Inversión en crecimiento y empleo" en los Estados miembros y las regiones, con el apoyo de todos los Fondos; y "Cooperación territorial europea", con el apoyo del FEDER. El Fondo de Cohesión apoyará proyectos en el ámbito del medio ambiente y de las redes transeuropeas de transporte. La ayuda necesaria para el desarrollo del capital humano se asegurará mediante una parte suficiente del FSE dentro de la política de cohesión. El gasto destinado a la cohesión se consignará dentro de una subrúbrica de la rúbrica1, bajo el título de "Cohesión económica, social y territorial".

Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria reforzando su cohesión económica, social y territorial y reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Las líneas prioritarias en este periodo, en consonancia con la Estrategia Europa 2020, son las siguientes:

- Concentración de las inversiones en torno a los objetivos temáticos relacionados con I+D, innovación, eficiencia energética, apoyo

empresarial y TICs, con el fin de maximizar el impacto de los instrumentos de cohesión.

- Refuerzo del proceso de programación estratégica para maximizar el impacto de la política de cohesión. Para ello, se introduce el Marco Estratégico Común, los Acuerdos de Asociación y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europea 2020 y sus directrices integradas.
- Condicionalidades ex ante cuyo cumplimiento será evaluado antes de proceder al desembolso de los recursos.
- Las condicionalidades ex post fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de objetivos de la estrategia Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a dicha estrategia, establecidos para cada programa de acuerdo con el Acuerdo de Asociación. Condicionalidades macroeconómicas para vincular más estrechamente la política de cohesión y la gobernanza económica de la UE, a fin de asegurar la efectividad del gasto de los fondos europeos. Simplificación y racionalización de la normativa.

II.2.3.1 Fondos Estructurales

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2014-2020 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, favoreciendo la cohesión económica y social, a través de la cofinanciación de las políticas de gasto público desarrolladas por los Estados miembros y dirigidas a dicho objetivo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el

Tratado de Lisboa). El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

Por tanto, el FEDER apoya el desarrollo local y regional, contribuyendo a la consecución de una serie de objetivos temáticos, como son:

- potenciar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el acceso a las mismas;
- mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas;
- favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores;
- promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos;
- promover servicios generales de interés económico relacionados con la educación, la salud y las infraestructuras sociales;
- promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las principales infraestructuras de red;
- incentivar un desarrollo urbano sostenible;
- mejorar la capacidad institucional y la efectividad de la administración pública;

Para asegurar que las inversiones de la Unión Europea se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen dotaciones mínimas para diversas áreas prioritarias. Así, un 20 por ciento del gasto durante el periodo 2014-2020, como mínimo, debería destinarse al objetivo de cambio climático, esencialmente mejorando la eficiencia energética, la seguridad en el abastecimiento energético, incentivando una economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

Fondo Social Europeo (FSE):

El objetivo de este Fondo es su contribución a la ejecución de las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica, social y territorial, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, esencialmente dando prioridad a la promoción del empleo juvenil. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo tratando de disminuir las altas tasas de desempleo juvenil, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En concreto, contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades: promoción del empleo y apoyo a la movilidad laboral; facilitar el acceso al empleo a personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral; potenciar la inclusión social y luchar contra la pobreza de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo; reforzar el capital humano; promover las inversiones en educación, mejorar la capacidad de adaptación y la formación de trabajadores y empresarios.

Como novedades del nuevo Marco Financiero 2014-2020, cabe destacar tanto la creación una dotación específica de Ayuda a las Poblaciones más desfavorecidas como la creación de un Fondo específico para resolver el problema del desempleo juvenil, denominado “Iniciativa sobre empleo juvenil”.

En cuanto al primero se dota como una asignación del Fondo Social por un importe de 2.500 millones de euros con el objetivo de paliar la pobreza y favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

En la “Iniciativa sobre empleo juvenil” se dotarán 3.000 millones de euros que provendrán de la inversión específica del Fondo Social Europeo en las regiones subvencionables del nivel NUTS II, proporcionalmente al número de jóvenes desempleados en tales regiones, y 3.000 millones provendrán de una línea presupuestaria específica para Empleo Juvenil, dentro de la subrúbrica 1b. Por tanto,

para cada intervención del Fondo Social en la región con derecho a subvención, se añadirá un importe equivalente procedente de la línea presupuestaria específica. Se trata de priorizar la situación particularmente difícil de los jóvenes en ciertas regiones, creando una Iniciativa que viene a sumarse, reforzándolo, al apoyo muy considerable que ya prestan los Fondos Estructurales, principalmente el FSE. Esta Iniciativa será aplicable a todas las regiones (nivel NUTS II) que tengan tasas de desempleo juvenil por encima del 25 por ciento.

España se beneficiará de esta Iniciativa por tener tasas de desempleo juvenil significativamente mayores que la media europea. Se calcula que España podrá beneficiarse de aproximadamente un 30 por ciento de dicha Iniciativa.

II.2.3.2. Fondo de Cohesión

El Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. En particular, el Fondo de Cohesión ha contribuido a financiar: redes transeuropeas de transporte, esencialmente proyectos prioritarios de interés europeo; actuaciones en medio ambiente que se inscribiesen en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente.

En el nuevo Marco Financiero 2014-2020, el Fondo de Cohesión cumple los mismos objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte RTE-T y en medio ambiente, si bien en este nuevo periodo se ha creado un nuevo instrumento "*Mecanismo Conectar Europa*" cuyo objetivo es financiar infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 29.299 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el anexo del Reglamento por el que se cree este Mecanismo. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la selección de los proyectos que podrán recibir financiación deberá efectuarse respetando las dotaciones nacionales transferidas del Fondo de Cohesión al *Mecanismo Conectar Europa*.

Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con una Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante medida en paridades de poder adquisitivo de menos del 90 por ciento de la media de

los 27 países miembros de la UE (UE-27). Por ello, España no recibirá en el periodo 2014-2020 ayudas del Fondo de Cohesión, no obstante seguirá recibiendo, en los primeros años del nuevo periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de *phasing out* del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el anterior periodo 2007-2013.

II.2.3.3. Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

A través de la actuación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se persigue la consecución de dos objetivos: lograr “Inversión en crecimiento y empleo” en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos; y “Cooperación territorial europea”, con el apoyo del FEDER.

En el nuevo Marco Financiero plurianual 2014-2020 los recursos disponibles en todo el periodo para los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión ascienden a 325.149 millones de euros a precios de 2011, con el siguiente desglose anual:

DESGLOSE ANUAL DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO PARA EL PERIODO 2014-2020

millones de euros - precios corrientes

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
36.196	60.320	50.837	52.461	54.032	55.670	57.275	366.791

Fuente: COM (2015) 320 final. Comunicación de la Comisión al Consejo y al PE sobre ajuste técnico del MFP para 2016

El reparto inicial de los recursos entre los objetivos del periodo de programación 2014-2020 y la definición de estos objetivos se sintetiza a continuación:

Objetivo de “Inversión en crecimiento y empleo”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, debe concentrarse en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el periodo 2014-2020 al Objetivo de Inversión en crecimiento y en empleo ascienden a un total de 313.197 millones de

euros a precios de 2011, distinguiendo entre regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, con el fin de asegurar que la concentración de fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA) y calculado sobre la base de los datos de la Unión correspondientes al periodo 2007-2009, y el PIB medio de la UE de 27 Estados miembros (UE-27) en el mismo periodo de referencia, como sigue:

➤ Regiones menos desarrolladas:

Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 164.279 millones de euros de 2011 que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo periodo el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basará en un método objetivo y se calculará como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación, según los siguientes pasos:

- 1) se determina un importe absoluto (en euros) obtenido multiplicando la población de la región de que se trate por la diferencia entre el PIB per cápita de dicha región, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA), y el PIB per cápita medio de la UE-27 (PPA);
- 2) se aplica un porcentaje al importe absoluto anterior, con objeto de determinar la dotación financiera de la región; dicho porcentaje se gradúa para reflejar la prosperidad relativa, medida en paridades de poder adquisitivo en comparación con la media de la UE-27, del Estado miembro en que esté situada la región que puede optar a financiación, a saber:
 - ✓ en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita sea inferior al 82 por ciento de la media de la UE: 3,15 por ciento,

- ✓ en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita se sitúe entre el 82 y el 99 por ciento de la media de la UE: 2,70 por ciento,
 - ✓ en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita sea superior al 99 por ciento de la media de la UE: 1,65 por ciento;
- 3) al importe obtenido en el punto anterior se añade, en su caso, el importe resultante de asignar una prima anual de 1.300 euros por persona desempleada, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara la tasa media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas de la UE.

➤ Regiones en transición:

Esta nueva categoría incluye las denominadas regiones de ayuda transitoria “phasing out” y “ phasing in” del periodo 2007-2013. Se consideran regiones en transición aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

La dotación prevista para todo el periodo 2014-2020 asciende a 31.677 millones de euros a precios de 2011.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basará en un método objetivo y se calculará como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación, calculada según los siguientes pasos:

- 1) se determina la intensidad teórica mínima y máxima de la ayuda correspondiente a cada región en transición que puede optar a financiación. El nivel mínimo de ayuda está determinado por la intensidad media de la ayuda per cápita por Estado miembro antes de tener en cuenta el 60 por ciento de la red de seguridad regional asignada a las regiones más desarrolladas de ese Estado miembro. El nivel máximo de ayuda se refiere a una región teórica con un PIB per cápita del 75 por ciento de la media de la UE-27 y se calcula utilizando el método definido en los puntos 1) y 2) de las

regiones menos desarrolladas, detallado anteriormente. Del importe obtenido mediante este método, se tiene en cuenta el 40 por ciento;

- 2) se calculan las asignaciones regionales iniciales, teniendo en cuenta el PIB per cápita regional mediante una interpolación lineal de la riqueza relativa de la región en comparación con la UE-27;
- 3) al importe obtenido en el paso 2) se añade, en su caso, el importe resultante de asignar una prima anual de 1.100 euros por persona desempleada, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara la tasa media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas de la UE.

➤ Regiones más desarrolladas

Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energética o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la UE. La dotación total para el periodo 2014-2020 asciende a 49.492 millones de euros a precios de 2011.

En cuanto al método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas, la dotación financiera inicial teórica total se obtiene multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 19,8 euros por la población que puede acogerse a la financiación.

La parte que corresponde a cada Estado miembro es la suma de las partes correspondientes a las regiones de ese Estado que pueden optar a financiación, que se determinarán según los siguientes criterios y se ponderarán como se indica:

- población regional total (ponderación del 25 por ciento),

- número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTSII con una tasa de desempleo superior a la media de todas las regiones más desarrolladas (ponderación del 20 por ciento),
- puestos de trabajo que se han de añadir para alcanzar la tasa de empleo regional (edades de 20 a 64) del 75 por ciento fijada como objetivo por la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 20 por ciento),
- número de personas de edades comprendidas entre 30 y 34 años con titulaciones de educación terciaria que se han de añadir para alcanzar el objetivo del 40 por ciento fijado en la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 12,5 por ciento),
- número de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación (de edades comprendidas entre 18 y 24 años) que se han de restar para alcanzar el objetivo del 10 por ciento fijado en la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 12,5 por ciento),
- diferencia entre el PIB observado de la región (en paridades de poder adquisitivo) y el PIB regional teórico si la región tuviera el mismo PIB per cápita que la región más próspera del nivel NUTSII (ponderación del 7,5 por ciento),
- población de las regiones del nivel NUTSIII cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes por km² (ponderación del 2,5 por ciento).

Se ha creado además una “red de seguridad” para todas las regiones que cumplen los requisitos del anterior objetivo de convergencia del periodo 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la Unión Europea, estableciendo dicha red que el nivel mínimo de ayuda para el periodo 2014-2020 en el marco del objetivo “Inversión en crecimiento y empleo” corresponderá cada año al 60 por ciento de su anterior asignación anual media indicativa en virtud del objetivo de convergencia, calculada por la Comisión dentro del MFP 2007-2013.

La dotación total asignada al Fondo de Cohesión para el periodo 2014-2020 asciende a 66.362 millones de euros, destinándose 10.000 millones de

euros a financiar redes de transporte transeuropea según prevé el Reglamento sobre el nuevo instrumento “Mecanismo Conectar Europa”.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 1.387 millones de euros para todo el periodo 2014-2020.

La experiencia con el MFP 2007-2013 muestra que numerosos Estados miembros tienen dificultades para absorber grandes volúmenes de fondos de la Unión Europea en un periodo de tiempo limitado, para facilitar la absorción de fondos se establece un “capping” o límite máximo de transferencias a cada Estado miembro del 2,35 por ciento del PIB, a excepción de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión antes del 2013 y cuyo PIB haya registrado en el periodo 2008-2010 una tasa media de crecimiento real inferior al -1 por ciento, cuyo “capping” será del 2,59 por ciento.

Dado que algunos Estados miembros se han visto particularmente afectados por la crisis económica dentro de la zona euro, los Fondos Estructurales prevén asignaciones especiales, correspondiendo a España una dotación de 1.824 millones de euros, de los cuales 500 millones de euros serán para Extremadura. Además por las dificultades que plantea la insularidad de determinados Estados miembros se asignará a Ceuta y Melilla una dotación adicional de 50 millones de euros con cargo a los Fondos Estructurales.

Objetivo de “Cooperación territorial europea”:

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascenderán a un total de 8.948 millones de euros: 6.627 millones de euros para la cooperación transfronteriza;

1.822 millones de euros para la cooperación transnacional; y 500 millones de euros para la cooperación interregional.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de las fronteras marítimas separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación, establecidos para el periodo de programación 2007-2013.

En relación a la cooperación transnacional la Comisión adoptará la lista de las zonas transnacionales que pueden recibir ayudas, que estará desglosada por programa de cooperación y abarcará regiones del nivel NUTS II, garantizando al mismo tiempo la continuidad de dicha cooperación en zonas coherentes más amplias sobre la base de programas anteriores.

Respecto a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Unión podrá acogerse a la financiación.

En las cantidades mencionadas no están incluidos los 150 millones de euros asignados al programa PEACE para el periodo 2014-2020.

II.2.3.4. La programación en España para el periodo 2014-2020

Con el fin de reforzar el impacto de las políticas de la Unión Europea, la Comisión ha adoptado un Marco Estratégico Común (MEC), donde se presentan las estrategias y actuaciones para alcanzar los objetivos temáticos o prioridades de la Unión Europea, proporcionando orientación a los distintos Estados miembros para poder elaborar sus propios Acuerdos de Asociación y sus programas operativos; resultando aplicable a todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE); y proporcionando una mejor coordinación de los diversos instrumentos estructurales de la Unión Europea.

Los Fondos EIE incluyen al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo de Cohesión, al Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

(FEMP). Si bien, España no recibirá en el periodo 2014-2020 ayudas del Fondo de Cohesión.

En este periodo, se distinguen dos documentos estratégicos, El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y los Programas Operativos.

El Acuerdo de Asociación, aprobado el 30 de octubre de 2014, de carácter estratégico, define las prioridades de España en la aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) a fin de lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Estos Fondos incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP).

Este Acuerdo supone un nuevo enfoque hacia resultados e implica un cambio en el perfil inversor de los fondos, especialmente en FEDER, en el que los proyectos se orientan a la creación de riqueza y empleo a través del apoyo a sectores más vinculados a la economía del conocimiento y con capacidad de generación de empleo de calidad, de manera sostenible en el tiempo.

Dicha estrategia tiene se fundamenta en un análisis previo de la situación actual de España y sus regiones, en línea con lo dispuesto en el Programa Nacional de Reformas y con las Recomendaciones del Consejo de la UE para España en el marco del Semestre Europeo, en particular de las disparidades existentes entre ellas, las oportunidades de crecimiento y debilidades de todas sus regiones y territorios, en las diferentes áreas de inversión identificando los siguientes objetivos temáticos:

- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
- Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas
- Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)
- Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
- Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
- Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

- Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales
- Promover la sostenibilidad, fomentar la calidad del empleo, la productividad y favorecer la movilidad laboral
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza
- Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente
- Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

Los fondos se distribuyen en objetivos temáticos, orientados hacia el impulso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, competitividad de las pymes, favorecer la transición a una economía baja en carbono, promover la adaptación al cambio climático, favorecer la inclusión social, así como invertir en educación y formación.

II.2.4 Rúbrica 2. *Crecimiento sostenible: recursos naturales*

En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020, se mantiene la estructura básica de dos pilares de la PAC, si bien se vinculan estas políticas con objetivos medioambientales y se garantiza la convergencia en pagos.

La rúbrica 2 agrupa el conjunto de gastos relativos a la Política Agraria Común (PAC), al sector pesquero y al medio ambiente.

Los objetivos de la PAC son aumentar la productividad agrícola mediante el fomento del progreso técnico y un desarrollo racional de la producción agrícola y de una optimización de los factores de producción, que garantice un nivel de vida equitativo a la población agrícola, estabilización de los mercados, disponibilidad de los suministros garantizada y que éstos lleguen al consumidor a unos precios razonables. Además de estos objetivos, la PAC debería integrarse plenamente en los objetivos de la Estrategia Europa 2020, en particular el objetivo de desarrollo sostenible, con pleno respeto a los objetivos de esta política tal como se establece en el TFUE.

En el periodo 2014-2020 seguirá vigente la estructura de dos pilares del periodo anterior:

- **El pilar I : pagos directos y ayudas de mercado** prestará apoyo financiero a los agricultores y financiará medidas de mercado, financiándose en su totalidad por el presupuesto de la UE, a fin de garantizarla aplicación de una política común en la UE con un sistema integrado de gestión y control (SGIC).

En este nuevo periodo, las ayudas no se percibirán en función de referentes históricos de producción sino en importes uniformes por hectárea. A fin de ajustar el volumen general del gasto correspondiente a la rúbrica 2, al tiempo que se respetan los principios de introducción progresiva de los pagos directos, tal como prevén los Tratados de Adhesión, el nivel medio de la UE de los pagos directos a precios corrientes por hectárea se reducirá durante el periodo 2014-2020. En la asignación global de apoyo de la PAC deberán tenerse en cuenta circunstancias específicas, tales como las zonas agrícolas con alto valor añadido y los casos en que los efectos de la convergencia se hagan sentir de manera desproporcionada.

Asimismo, todos los Estados miembros con pagos directos por hectárea por debajo del 90 % de la media de la UE reducirán en un tercio la diferencia entre su nivel actual de pagos directos y el 90 % de la media de la UE en el transcurso del próximo periodo. No obstante, para 2020 todos los Estados miembros deberían alcanzar como mínimo el nivel de 196 euros por hectárea a precios corrientes. Esta convergencia será financiada por todos los Estados miembros con pagos directos por encima de la media de la UE, de manera proporcional a la diferencia de cada uno con la media de la UE. Este proceso se irá aplicando progresivamente durante 6 años desde el ejercicio 2015 al ejercicio 2020.

Los Estados miembros introducirán con carácter voluntario una limitación de los pagos directos a los grandes beneficiarios.

El rendimiento medioambiental global de la PAC se verá reforzado por medio de ciertas prácticas agrícolas, que serán beneficiosas para el clima y el medio ambiente al tiempo que evitan cargas administrativas innecesarias, y que todos los agricultores tendrán que seguir. Para financiar estas prácticas, los Estados miembros recurrirán a un 30 % del

límite máximo nacional anual, con una flexibilidad claramente definida para los Estados miembros en relación con la elección de medidas de ecológicas equivalentes. El requisito de tener una superficie de interés ecológico en cada explotación agrícola se aplicará de tal modo que la tierra en cuestión no deba retirarse de la dedicada a producción y se eviten pérdidas injustificadas en los ingresos de los agricultores.

- **El pilar II : el desarrollo rural** tiene como objetivo producir bienes públicos medioambientales específicos, mejorando la competitividad de los sectores agrícola y silvícola y promoviendo la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida de las zonas rurales. Se lleva a cabo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La ayuda al desarrollo rural se distribuirá entre los Estados miembros basándose en criterios objetivos y en los resultados del pasado, a la vez que se tienen en cuenta los objetivos de desarrollo rural y se atiende al contexto general de la PAC y del presupuesto de la Unión.

Existe entre ambos pilares cierta flexibilidad entre pilares, de forma que los Estados miembros podrán decidir poner a disposición un apoyo adicional para las medidas incluidas en la programación de desarrollo rural financiado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de hasta un 15 % de sus límites máximos nacionales anuales para los años naturales 2014 a 2019 tal como se establece en el anexo II del Reglamento sobre pagos directos. Como consecuencia de ello, el importe correspondiente ya no estará disponible para la concesión de pagos directos.

Se incluye en la Rúbrica 2 una nueva reserva para crisis del sector agrícola, destinada a aportar ayuda en caso de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícolas, con un importe de 2.800 millones de euros. La reserva se establecerá aplicando al principio de cada año una reducción de los pagos directos con el mecanismo de disciplina financiera. El importe de la reserva se consignará directamente en el presupuesto anual, y si no se ha puesto a disposición para medidas de crisis, se reembolsará en forma de pagos directos.

Los Estados miembros podrán decidir poner a disposición pagos directos en virtud del Reglamento sobre pagos directos de hasta un 15 % de la cantidad

asignada para apoyar las medidas en los programas de desarrollo rural financiados con cargo al FEADER durante el periodo 2015-2020. Los Estados miembros con pagos directos por hectárea por debajo del 90 % de la media de la UE podrán decidir habilitar para pagos directos un 10 % adicional del importe destinado al apoyo a medidas adscritas al desarrollo rural. Como consecuencia de ello, el importe correspondiente ya no estará disponible para las medidas de ayuda en los programas de desarrollo rural.

El techo de gasto fijado en el MFP para periodo 2014-2020 en esta rúbrica asciende a 420.034 millones de euros a precios corrientes y se establece también un subtecho de 312.735 millones de euros para el primer pilar de la PAC.

La política Agraria Común

Desde los inicios de la Unión Europea, la Política Agrícola Común (PAC) ha venido siendo la política común más importante de la Unión Europea. Esto explica que tradicionalmente haya acaparado gran parte del presupuesto de la Unión, si bien en los últimos años la proporción está reduciéndose constantemente.

A lo largo de toda su historia, la PAC se ha sometido a profundos cambios para hacer frente a los nuevos desafíos que se iban planteando. En un primer momento los mecanismos de la PAC, establecidos en 1962, trataban de alcanzar los objetivos del artículo 39 del Tratado (incrementar la productividad, asegurar un nivel de vida equitativo a la población agrícola y garantizar la seguridad de los abastecimientos a precios razonables), debiéndose después corregir los desequilibrios cuantitativos que habían ido surgiendo. En 1992 se emprendió una amplia reforma de la PAC, estableciendo una nueva dirección basada en la disminución de los precios y la concesión de ayudas compensatorias, que fue seguida de una revisión en 1999, en el marco de la Agenda 2000.

Este continuo proceso de reforma de la PAC durante los años 90, consistente en la sustitución progresiva de las subvenciones a las producciones por ayudas directas a los agricultores, tuvo su punto álgido en la profunda reforma de la PAC llevada a cabo durante los años 2003 y 2004, después de las medidas adoptadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de Luxemburgo del 26 de junio de 2003. La aplicación del nuevo régimen de pago único por explotación a partir de 2005 constituyó la última fase de esta reforma de la PAC. En el marco de esta reforma se crearon dos fondos agrarios europeos, el Fondo Europeo Agrícola

de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) que vinieron a sustituir las antiguas Secciones Garantía y Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

En 2009 se aprueba una nueva reforma conocida como “Chequeo médico” con el objetivo de simplificar la PAC, mejorar su eficacia y adaptarla a una Europa ampliada. Una de las medidas que se introducen es la finalización de las cuotas lácteas para 2015.

En el nuevo periodo de programación 2014-2020, los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) se integran en las prioridades temáticas diseñadas en la Estrategia Europa 2020, en particular el objetivo de desarrollo sostenible, incentivando medidas medioambientales, esencialmente aquellas que disminuyan los efectos del cambio climático. Para ello, se incentiva el aumento de la productividad agrícola mediante el fomento del progreso técnico y mediante la consecución de un desarrollo racional de la producción agrícola y de la utilización óptima de los factores de producción, en particular el trabajo, de modo que se garantice un nivel de vida equitativo a la población agrícola, teniendo en cuenta la estructura social de la agricultura y las disparidades estructurales y naturales entre las diversas regiones agrícolas.

Se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política pagos directos, de precios y de mercados, que se financia con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y en exclusividad por el presupuesto comunitario y que cuenta con una cuantía de 277.851 millones de euros mientras que el segundo pilar, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es cofinanciado por los Estados miembros y cuenta con una dotación de 95.328 millones de euros.

a. Primer pilar de la PAC: pagos directos y medidas de mercado

En lo referente a los pagos directos, se introduce una nueva arquitectura de los mismos de carácter más equitativo ya que no estará basada en referentes históricos de producción sino que se recibirán importes uniformes por hectárea y serán más ecológicos ya que una parte importante de la ayuda estará ligada a aspectos medioambientales.

La dotación para pagos directos en el conjunto del periodo asciende a 252.801,4 millones de euros y son objeto de una asignación por Estado miembro

correspondiendo a España una cuantía de 29.227,9 millones de euros lo que supone el 11,56 por ciento del total.

En lo que se refiere a las medidas de mercado, las modificaciones incluidas en la nueva normativa pretenden mejorar la orientación al mercado de la agricultura de la UE a la luz del aumento de la competencia en los mercados mundiales, sin dejar de ofrecer a los agricultores una red de seguridad eficaz en el contexto de las incertidumbres exteriores. Se considera que la competitividad de la agricultura se alcanza mediante cambios en los mecanismos particularmente con la eliminación de restricciones a la producción. Finalizarán todas las restricciones a las cuotas de producción de azúcar, productos lácteos y vino permitiendo a los agricultores adaptarse mejor a las crecientes demandas del mercado.

Para reforzar la gestión de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícola se ha creado una reserva para crisis financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis serán devueltos a los agricultores al año siguiente. El importe total de la reserva será de 2.800 millones de euros con tramos anuales iguales de 400 millones de euros (a precios de 2011) para el periodo 2014-2020.

b. Segundo pilar de la PAC: el desarrollo rural

La política de desarrollo rural se lleva a cabo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (en adelante FEADER). Las modalidades de gestión del FEADER son próximas a las de los denominados Fondos Estructurales y de Inversión europeos ya que se inscribe en el marco estratégico común de los mismos.

El FEADER contribuye a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común.

En el marco general de la PAC, la ayuda al desarrollo rural contribuirá a lograr los siguientes objetivos: fomentar la competitividad de la agricultura; garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima y lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo

Se añade un eje transversal, el eje LEADER, que promueve la puesta en marcha de proyectos de desarrollo rural llevados a cabo por los grupos de acción local que incluye acciones de los tres ejes.

El FEADER intervendrá en los Estados miembros por medio de programas de desarrollo rural. Los Estados miembros podrán presentar bien un programa único para todo su territorio, bien un conjunto de programas regionales. En casos debidamente justificados, podrán presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales.

Los Estados miembros que opten por programas regionales también podrán presentar un marco nacional con los elementos comunes de esos programas, que no requerirá una dotación presupuestaria propia.

Los marcos nacionales de los Estados miembros con programas regionales podrán asimismo contener un cuadro que resuma, por región y por año, la contribución total del FEADER al Estado miembro de que se trate para todo el período de programación.

Como novedad destacada de la propuesta de Desarrollo Rural, los Estados miembros tendrán la posibilidad de establecer subprogramas con porcentajes de ayuda superiores para cubrir las necesidades de los jóvenes agricultores, las pequeñas explotaciones, las zonas de montaña y otras medidas.

A diferencia de lo que sucede con el primer pilar de la PAC, las medidas de desarrollo rural son de carácter plurianual y son cofinanciadas con fondos nacionales.

El total de recursos financieros con que cuenta el FEADER en el periodo 2014-2010 asciende a 95.577 millones de euros a precios corrientes y están asignados por Estado miembro, correspondiendo a España una cuantía de 8.291 millones de euros lo que supone el 8,67 por ciento del total.

Asuntos marítimos y de pesca

En este ámbito cabe destacar el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) que reemplaza al anterior Fondo Europeo de la Pesca, e integra todas las demás medidas en el ámbito de los asuntos marítimos y de la pesca con la excepción de los “Acuerdos de cooperación para la pesca sostenible” y las

contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera así como a otras organizaciones internacionales que tienen normas específicas.

Es uno de los cinco Fondos Europeos Estructurales y de Inversión con que cuenta la UE, que se complementan entre sí.

El FEMP cuenta entre sus objetivos con el de fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables así como fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y acuícolas. La persecución de estos objetivos no debe resultar en un aumento de la capacidad pesquera.

Las medidas que se aplican para conseguir los objetivos consisten, fundamentalmente, en ayudas a los pescadores en su transición hacia una pesca más sostenible, apoyo a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías, financiación de proyectos que crean nuevos puestos de trabajo y mejoran la calidad de vida a lo largo de las costas.

La dotación financiera del FEMP para el periodo 2014-20 asciende a 6.396,61 millones de euros.

Medioambiente

La UE cuenta con un instrumento específico para aplicar su política en materia de medio ambiente y el clima, el Programa de Medioambiente y Acción por el Clima (LIFE). No obstante, dada la magnitud y complejidad de los retos medioambientales y climáticos a los que se debe dar respuesta, la UE ha aplicado un enfoque integrador incluyendo objetivos medioambientales en otras políticas comunitarias, como son la cohesión, la agricultura y la pesca.

El programa LIFE cuenta con una dotación financiera de 3.456,66 millones de euros a precios corrientes para el periodo 2014-20.

Abordar el cambio climático se ha convertido en una prioridad horizontal de la Unión y se ha alcanzado el compromiso de incrementar la proporción del presupuesto de la Unión relacionada con el clima hasta al menos el 20 por ciento con contribuciones procedentes de las diferentes políticas.

Para que las inversiones relacionadas con el medio ambiente y la acción por el clima realizadas en la Unión sean eficaces, el Programa LIFE podrá financiar

actividades fuera de la Unión y en países y territorios de ultramar (PTU), de conformidad con la Decisión 2001/822/CE (Decisión de Asociación Ultramar), siempre que esas actividades sean necesarias para lograr los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión y para garantizar la eficacia de las intervenciones realizadas en los territorios de los Estados miembros a los que se aplican los Tratados.

II.2.5. Rúbrica 3. *Seguridad y Ciudadanía*

La rúbrica 3 incluye las políticas que refuerzan el concepto de ciudadanía europea a través de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, así como mejora de la salud pública y protección de los consumidores, conforme a las orientaciones del Programa de Estocolmo adoptado por el Consejo en diciembre de 2009. Promueve, asimismo, la participación ciudadana en la Unión Europea mediante la cultura, diversidad lingüística y el sector creativo.

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para la rúbrica asciende a 17.725 millones de euros a precios corrientes.

En este Marco, destaca la supresión de la anterior distinción entre la subrúbrica 3a, *Libertad, seguridad y justicia*, y la subrúbrica 3b, *Ciudadanía*, con el fin de lograr una mayor sinergia. Otra de las novedades es la reducción del número de programas en asuntos interiores a una estructura de dos pilares, Fondo de Asilo, Migración e Integración y Fondo de Seguridad Interior, con el fin de simplificar, racionalizar, consolidar y dar transparencia en su ámbito de aplicación. Se intenta, asimismo, alcanzar sinergias y coherencia con otros fondos y programas, evitando los solapamientos entre los diversos instrumentos financieros.

Dentro de los programas relativos a la seguridad, los procedimientos y sistemas de los nuevos Fondos abordan la crítica formulada por los Estados miembros, respecto a una necesidad de simplificación y reducción de la carga administrativa. Así, se ha optado por un enfoque de programación plurianual, al objeto de ofrecer más flexibilidad y reducir la carga de trabajo de la Comisión, los Estados miembros y los beneficiarios, permitiendo una mayor orientación de la gestión hacia los resultados.

Otra necesidad es garantizar una transposición y aplicación adecuadas de los instrumentos ya existentes.

Los fondos se destinarán en su mayor parte a gestión compartida con los Estados miembros sobre la base de programas plurianuales nacionales, con una posible revisión a medio plazo. Asimismo, se podrán financiar acciones transnacionales directamente administradas dentro de la UE, en relación con terceros países. Finalmente, se utilizarán para atender necesidades urgentes en situaciones de emergencia.

En el ámbito del asilo, la aplicación efectiva y uniforme del Sistema Europeo Común de Asilo se considera como la primera prioridad, debiendo alcanzarse en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

Existen doce Agencias descentralizadas que trabajan en el ámbito de las políticas contenidas en esta rúbrica de gastos. Se trata de organismos creados por el legislador comunitario, que tienen personalidad jurídica y que reciben transferencias del presupuesto de la Unión Europea tanto para financiar sus gastos administrativos como los operacionales. Destaca el papel que desempeñan en el ámbito de seguridad e inmigración la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX) y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL).

FRONTEX amplía sus funciones en el presente periodo respecto al Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR), reforzando su papel en el ámbito del retorno. En el nuevo periodo 2014-2020 se concede un papel central a la iniciativa denominada "Fronteras Inteligentes" y a la ayuda de Frontex, sobre todo en su papel contra la trata y el tráfico de seres humanos. Además de garantizarse la seguridad, también deberá garantizarse la movilidad, existiendo un amplio consenso entre los Estados miembros sobre la necesidad de fortalecer las políticas de retorno, mediante los retornos voluntarios, con la participación de Frontex y otros órganos o socios pertinentes de la Unión Europea e internacionales y con la vinculación sistemática entre acuerdos de facilitación de visados y de readmisión.

Los objetivos de EUROPOL son apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.

Fondo de Seguridad Interior

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento por el que se establece este Fondo serán de 3.764 millones de euros a precios corrientes para el conjunto del periodo 2014-2020.

La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea («Estrategia de Seguridad Interior»), adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos comunes en materia de seguridad. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar la radicalización y la captación; aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras y la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

Su objetivo general es contribuir a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, al tiempo que se facilitan los viajes legítimos, mediante medidas referentes a la gestión de las fronteras exteriores, que se aplicarán con arreglo al modelo de control del acceso de cuatro niveles que incluye medidas en terceros países, cooperación con los países vecinos, medidas de control de fronteras y medidas de control en el ámbito de la libertad de circulación a fin de evitar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza dentro del área de Schengen.

El Fondo debe apoyar las medidas nacionales y la cooperación entre Estados miembros en el ámbito de la política, visados y otras actividades previas al cruce de las fronteras, que tienen lugar en una fase anterior a los controles en las fronteras exteriores, y debería recurrir en la mayor medida posible al Sistema de Información de Visados.

Finalmente, contempla prestar ayuda de emergencia para abordar de inmediato presiones migratorias imprevistas y riesgos para la seguridad de las fronteras.

Fondo de Asilo, Migración e Integración

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento que regula este fondo serán de 3.137 millones de euros a precios corrientes en el conjunto del periodo.

El objetivo general de este Fondo es contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal y la política de inmigración común, respetando plenamente los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El Fondo integra el Fondo Europeo para los Refugiados, Fondo Europeo para la Integración de Ciudadanos de Terceros países y Fondo Europeo para el Retorno, del anterior periodo.

Se establecen cuatro objetivos específicos: Refuerzo y desarrollo de todos los aspectos del sistema común de asilo; apoyo de la migración legal; desarrollo de estrategias de retorno equitativas y eficaces con readmisión efectiva en los países de origen y de tránsito y aumento de la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros.

Una de las novedades del Fondo es hacer especial hincapié en los acuerdos de readmisión, las asociaciones de movilidad y los programas de protección regionales. Asimismo, prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente a presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países.

Alimentos y Piensos

Los recursos globales de este Programa para el periodo 2014-2020 son de 1.891,94 millones de euros millones de euros a precios corrientes. El objetivo general del Reglamento es contribuir a un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal a lo largo de la cadena alimentaria y ámbitos afines, mediante la prevención y erradicación de enfermedades y plagas, reforzando al mismo tiempo la competitividad de la industria alimentaria y de los forrajes de la Unión y favoreciendo la creación de empleo.

Europa Creativa

Los recursos globales con que contará este Programa en el periodo 2014-2020 serán de 1.462,72 millones de euros a precios corrientes.

Establece como objetivos generales desarrollar, salvaguardar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo, así como reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Entre sus objetivos específicos está el facilitar el acceso a la cultura de nuevas audiencias y proteger y fomentar la diversidad cultural, por lo que la participación de colectivos más vulnerables o minoría étnicas en proyectos culturales forma parte del ámbito de acción del programa.

II.2.6. Rúbrica 4. *La Europa global*

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 66.262 millones de euros a precios corrientes.

Los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los países que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE.

Las propuestas presupuestarias apoyarán el nuevo enfoque de la Comisión —el «Programa para el cambio»— consistente en concentrar la ayuda de la UE en un número más reducido de sectores que respaldan la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza, y generan un crecimiento sostenible e inclusivo.

Con el nuevo principio de «diferenciación», la UE asignará un mayor porcentaje de fondos allí donde la ayuda puede tener mayor incidencia: en las

regiones y países que más la necesitan, en particular los Estados frágiles. Los países que puedan generar recursos suficientes para garantizar su propio desarrollo ya no recibirán subvenciones bilaterales y se beneficiarán de nuevas formas de asociación; seguirán recibiendo fondos a través de los programas temáticos y regionales. Este enfoque se complementará con diferentes modalidades innovadoras de cooperación, por ejemplo combinaciones de subvenciones y créditos.

Se tratará de focalizar sus recursos allí donde más se necesiten, garantizando de esta forma un mayor impacto y grado de flexibilidad para poder reaccionar rápidamente ante situaciones imprevistas. Con este enfoque la UE podrá reforzar, además, su papel en la escena mundial y promover sus valores e intereses.

Instrumento de Cooperación al Desarrollo

La dotación prevista para este fondo en el periodo 2014-2020 asciende a 19.661,64 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Constituye el principal programa de la UE para luchar contra la pobreza en los países en desarrollo, que es el mayor donante a nivel mundial. Su objetivo es contribuir a la reducción y, a largo plazo, a la erradicación de la pobreza, estimulando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible y contribuyendo a consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, así como los derechos humanos.

Este Instrumento se centra donde tenga mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para actuar a escala mundial y responder a desafíos mundiales como la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible e inclusivo y la promoción a escala mundial de la democracia, la buena gobernanza, los derechos humanos y el Estado de Derecho, su compromiso a largo plazo y previsible con la ayuda al desarrollo y su papel a la hora de coordinarse con los Estados miembros. Para ello, debe aplicarse el principio de diferenciación no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo.

Al menos un 20 por ciento de la asistencia debe destinarse a servicios sociales básicos, haciendo hincapié en la salud y la educación, así como en la educación secundaria.

La ayuda se llevará a cabo mediante tres líneas de acción: Los Programas Geográficos para apoyar la cooperación bilateral y regional -no destinados a los países del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAPII) ni el FED-; los Programas Temáticos que financian proyectos en diversos países relacionados con diferentes prioridades de desarrollo (fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales), y el nuevo Programa Panafricano, que apoya la implementación de la Asociación estratégica África-UE.

Al menos el 95 por ciento del gasto previsto en los programas temáticos y al menos el 90 por ciento del previsto en el Panafricano cumplirá los criterios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) definidos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE).

Instrumento Europeo de Vecindad

La dotación prevista para este instrumento en el periodo 2014-2020 asciende a 15.432,63 millones de euros a precios corrientes

Es el Instrumento de apoyo directo a la política exterior de la Unión Europea, sustituye al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) del anterior periodo incorporando en el actual significativos cambios.

Apoya la realización de los objetivos de la Política Europea de Vecindad destinada a establecer una zona de prosperidad y estabilidad en sus países vecinos. Desde su puesta en marcha ha reforzado las relaciones con los países socios y ha aportado ventajas tangibles para ambas partes. Varios acontecimientos importantes registrados en la vecindad europea aceleraron una completa revisión estratégica de la misma. Así, ofrece una mayor ayuda a los socios comprometidos con la construcción de sociedades democráticas y que acometen reformas acordes con el planteamiento de incentivos («más por más») y con el principio de «responsabilidad mutua», la asociación con sociedades civiles y un enfoque más diferenciado e individualizado respecto de cada país socio.

En consonancia con los citados principios, apoyará el refuerzo de las relaciones con los países asociados y reportará beneficios tangibles tanto a la UE como a sus socios, en campos como la democracia y los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el desarrollo económico y social sostenible y la integración económica progresiva en el mercado único de la UE.

Reconoce el estatuto específico de la Federación de Rusia como vecino y socio estratégico de la Unión en cada región, permitiendo que participe en la cooperación transfronteriza, en la cooperación regional con la participación de la Unión y en los programas plurinacionales pertinentes, incluida la cooperación en materia educativa.

Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II)

El techo de gasto para este instrumento en el periodo 2014-2020 asciende a 11.698,67 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Es el instrumento financiero comunitario destinado a ayudar a los países inmersos en el proceso de preadhesión y engloba todas las dimensiones de las políticas internas y las cuestiones temáticas con vistas a adaptarse gradualmente al acervo de la UE.

La estrategia de ampliación basada en la consolidación, condicionalidad y comunicación, combinada con la capacidad de la Unión de admitir a nuevos miembros, sigue sentando la base de un consenso renovado sobre la ampliación. El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en el principio de igualdad de trato entre todos los solicitantes, cada uno de los cuales debe ser juzgado por sus propios méritos.

La evolución hacia la adhesión depende del respeto de cada solicitante de los valores de la Unión y de su capacidad para llevar a cabo las reformas necesarias. Así, el instrumento queda supeditado a la mejora de la gobernanza y de la asunción de iniciativas por parte del país, incluyendo un enfoque basado en incentivos, de manera que la ayuda se gestiona centrándose especialmente en los resultados; con incentivos para aquellos que demuestren su compromiso de reforma mediante la ejecución eficiente de la ayuda de preadhesión y progresos en el cumplimiento de los criterios para la adhesión.

Ayuda Humanitaria

El techo de gasto para este instrumento en el periodo 2014-2020 asciende a 6.636,70 millones de euros a precios corrientes.

La solidaridad constituye uno de los valores fundamentales de la Unión, siendo la mayor donante a nivel mundial de ayuda humanitaria.

Dicha ayuda se centra en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones de terceros países, especialmente en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, guerras o conflictos, así como medidas preventivas.

II.2.7. Rubrica 5. *Administración*

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 61.629 millones de euros a precios corrientes.

Agrupar los gastos administrativos de todas las instituciones, órganos y organismos de la UE.

La necesidad de sanear la hacienda pública ha llevado a que todas las administraciones públicas, junto con su personal, realicen un especial esfuerzo para mejorar su eficacia y eficiencia y para adaptarse al contexto económico, de forma que se han incluido, entre otras, las siguientes medidas: Reducción en un 5 por ciento de sus plantillas en cinco años, acompañada de un aumento del horario del trabajo del personal, reducción de los gastos que no correspondan al personal, nuevas reformas del Estatuto de los funcionarios y otras medidas internas de carácter administrativo.

II.3 Fondo Europeo de Desarrollo

El FED es el principal instrumento de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP (África, Caribe y Pacífico) y a los países y territorios de ultramar (PTU).

El origen de la cooperación comunitaria con los países ACP se encuentra en el Tratado de Roma de 1957 para la concesión de ayuda técnica y financiera, a los países africanos que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados miembros tenían vínculos históricos. Desde su inicio, Convenios de Yaundé y Lomé, se crea este Fondo como Instrumento Financiero.

El Acuerdo de Asociación firmado en Cotonú en el año 2000, cuyo periodo de vigencia es de veinte años, constituye el marco actual para las relaciones de la UE con los Estados ACP y PTU. Concebido con el objetivo de reducir la pobreza y a largo plazo erradicarla, en consonancia con los objetivos del desarrollo sostenible y con la integración progresiva de los estados en la economía mundial, se estructura bajo tres pilares complementarios: cooperación al desarrollo, cooperación económica y comercial, y dimensión política.

El Acuerdo contiene una cláusula de revisión que prevé la adaptación del Acuerdo cada cinco años. En virtud de esta cláusula, el 22 de junio de 2010 se firmó el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea, hoy Unión Europea, y sus Estados miembros, por otra parte”.

El Fondo es financiado por los Estados miembros, se rige por su propio reglamento financiero y es gestionado por la Comisión Europea fuera del marco del presupuesto general de la Unión Europea.

En el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013, se acordó el importe destinado al Undécimo FED que abarcará el periodo 2014-2020, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros, y en base a ello se firmó el 24 y 26 de junio de 2013, en Luxemburgo y Bruselas, el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED. Acuerdo que está en proceso de ratificación por todos los Estados miembros, y que surtirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014 tan pronto como finalice este procedimiento.

En junio de 2013 se firmó el Acuerdo interno por el que se establecía el Undécimo FED para el periodo 2014-2020 con unos recursos por un importe máximo de 30.506 millones de euros a precios corrientes. España incrementa su porcentaje de participación en la financiación del 7,85 por ciento que tenía en el Décimo FED al 7,93 por ciento en el caso del Undécimo FED. El proceso de ratificación por parte de los Estados miembros concluyó el 1 de marzo de 2015, fecha de su entrada en vigor con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2013, el Consejo adoptó una Decisión de medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED, al objeto de garantizar la disponibilidad de fondos. Así, se establece un crédito-puente (bridging-facility) integrado por los saldos no comprometidos de los FED anteriores y por los fondos liberados de proyectos o programas al amparo de esos FED. En el año 2016, aun cuando ya se encuentre en vigor el Undécimo FED, al haber un remanente perteneciente a la dotación financiera del Décimo FED, se utilizará primero el mismo hasta agotarlo (contribuyéndose con las claves de participación del Décimo FED).

II.4. Proyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2016

El Proyecto de Presupuesto 2016 es el primero que se propone por la Comisión Juncker y refleja las prioridades anunciadas cuando tomó posesión el nuevo Presidente de la Comisión Europea. La más destacable es la de proporcionar un nuevo impulso para el empleo, el crecimiento y la inversión, en concreto con la creación de un Fondo Europeo para las Inversiones Estratégicas (al que en adelante denominaremos EFSI por las siglas de su denominación en inglés) que proporcionará inversión adicional en áreas clave como son las infraestructuras, la educación, la investigación y la innovación.

Otra prioridad es la promoción de la justicia posicionando a la Unión Europea como un actor global más fuerte y avanzando hacia una nueva política de migración. El Proyecto de Presupuesto 2016 pretende proporcionar solidaridad entre Estados miembros y regiones, a través de los Fondos Estructurales y de Inversión así como ayudar a los jóvenes a formarse y encontrar empleo mediante la iniciativa de empleo juvenil.

Por otra parte, después de una serie de años en los que la Comisión, debido a los presupuestos restrictivos, ha tenido importantes dificultades para hacer frente a los pagos a los distintos beneficiarios, en el año 2016 espera ser capaz de abonar todos los pagos que vencen en el año y, con ello, el retorno a la normalidad.

De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto (PPUE) para 2016 presentado por la Comisión en mayo de 2015, modificado con la Nota Rectificativa nº 1 al mismo, el total de créditos de compromiso² alcanza los 153.832,46 millones de euros, lo que equivale al 1,05 por ciento de la RNB de la UE, y los créditos de pago³ los 143.541,50 millones de euros, el 0,98 por ciento de la RNB de la UE. Estas cifras suponen un descenso del 5,01 por ciento en créditos de compromiso y un incremento del 1,6 por ciento en créditos de pago, en relación con el presupuesto de la UE para 2015, incluyendo los rectificativos 1 a 5 de 2015.

En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, el Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización y el Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en los techos del Marco Financiero Plurianual.

Las cuantías propuestas, deducidos los importes que se derivan de lo mencionado en el párrafo anterior dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 un margen de 2.097,12 millones de euros en créditos de compromiso y 1.578,25 millones de euros en créditos de pago.

Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto para 2016 por la Comisión, corresponde a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, el Consejo y el Parlamento Europeo, adoptar el Presupuesto de la UE para 2016. Para ello, en primer lugar, se ha presentado al Consejo, que ya ha adoptado su posición sobre el mismo y será aprobada por procedimiento escrito que finaliza el 4 de septiembre, y posteriormente lo hará el Parlamento. En caso de desacuerdo entre ellos, se iniciará el procedimiento de conciliación que tiene una duración de 21 días.

² Los créditos de compromiso representan el límite de las obligaciones jurídicas asumibles en un ejercicio determinado y que serán satisfechos en ese mismo ejercicio o en otros posteriores.

³ Los créditos de pago representan el límite de los pagos que se pueden efectuar en un ejercicio determinado para cumplir obligaciones asumidas en ese mismo ejercicio o en ejercicios anteriores y constituyen una referencia directa de las contribuciones nacionales al presupuesto comunitario.

En los cuadros siguientes se comparan los importes previstos en el Proyecto de Presupuesto de la Unión Europea para 2016 con las cifras del Presupuesto para 2015 (incluidos los presupuestos rectificativos nº 1 a nº 5) y los importes previstos en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para 2016:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA
UNIÓN EUROPEA PARA EL 2016**
Margen de créditos respecto a los techos del MFP

millones de euros - precios corrientes

	Proyecto de Presupuesto 2016 + NR1	Marco Financiero 2014-2020 (Año 2016)	Margen respecto a los techos del MFP 2016
Créditos de Compromiso			
1. Crecimiento inteligente e integrador	69.743,08	69.304,00	103,92
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo (1)	18.921,43	18.467,00	88,57
1b Cohesión económica, social y territorial	50.821,65	50.837,00	15,35
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales	63.104,38	64.262,00	1.157,62
Del cual: gastos de mercado y pagos directos (2)	42.867,62	43.950,00	1.081,68
3. Seguridad y Ciudadanía (3)	2.669,97	2.546,00	0,00
4. Europea global	8.881,73	9.143,00	261,27
5. Administración	8.908,69	9.483,00	574,31
6. Compensaciones	0,00	0,00	0,00
TOTAL CC dentro del MFP	153.307,85	154.738,00	2.097,12
Créditos de compromiso fuera del MFP	524,61		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	153.832,46		
Créditos de pago			
TOTAL CP dentro del MFP (4)	143.152,45	144.685,00	1.578,25
Créditos de pago fuera del MFP	389,00		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	143.541,45		

Fuente: Proyecto de Presupuesto UE 2016 + Nota Rectificativa nº 1 al mismo

(1) Un importe de 543 bajo el Márgen Global para Compromisos

(2) De acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/141 de la Comisión, de 29 de enero de 2015, el balance neto disponible para los gastos del FEAGA queda fijado para 2016 en 43.949,3 millones de euros, y esta cifra sobre la que se calcula el margen de este ejercicio.

(3) Un importe de 123,97 millones de euros se financia con Instrumento de Flexibilidad y no contabiliza a efectos de margen

(4) Un importe de 45,7 millones de euros se financia con Instrumento de Flexibilidad y no contabiliza a efectos de margen

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2016

millones de euros-precios corrientes

CONCEPTOS	Presupuesto 2015 (1)		Presupuesto 2016	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1. Crecimiento inteligente e integrador	77.954,68	66.853,31	69.743,08	66.578,19
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	17.551,70	15.728,58	18.921,43	17.518,12
1b Cohesión económica, social y territorial	60.402,99	51.124,73	50.821,65	49.060,07
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	63.901,96	55.998,59	63.104,38	55.865,89
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.455,78	43.447,62	42.867,62	42.859,33
3. Seguridad y Ciudadanía	2.432,85	1.929,17	2.669,97	2.258,96
4. Una Europa Global	8.410,90	7.422,49	8.881,73	9.539,22
5. Administración	8.660,47	8.658,76	8.908,69	8.910,19
6. Compensaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL MFP	161.360,86	140.862,32	153.307,85	143.152,45
Operaciones fuera de MFP	581,87	418,23	524,61	389,00
TOTAL MFP y OPERACIONES FUERA DEL MFP	161.942,73	141.280,55	153.832,46	143.541,45

Fuente: Proyecto de Presupuesto UE 2016 + Nota Rectificativa nº 1 al mismo

(1) Presupuesto 2015 incluido los presupuestos rectificativos 1 y 2 y los proyectos de PR 3 a 5

Del análisis de las dotaciones para cada Rúbrica de gasto en el PPUE 2016 podemos destacar los siguientes aspectos:

Rúbrica 1: *Crecimiento inteligente e integrador*

La dotación asignada, en el Proyecto de Presupuesto para 2016 presentado por la Comisión, asciende a 69.743,08 millones de euros en créditos de compromiso y a 66.578,20 millones de euros en créditos de pago. Esto supone un descenso del 10,53 por ciento y del 0,41 por ciento, respectivamente, respecto del Presupuesto 2015. Esta Rúbrica se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

Subrúbrica 1a: *Competitividad para el crecimiento y empleo*

La Subrúbrica 1a integra la financiación de las principales políticas que tienen por objeto estimular el crecimiento y el empleo, y que guardan relación con la Estrategia Europa 2020. La dotación asignada en 2016 asciende a 18.921,43 millones de euros en créditos de compromiso y a 17.518,12 millones en créditos de pago lo que supone incrementos del 7,80 por ciento y del 11,38 por ciento, respectivamente, sobre el año anterior. El elevado crecimiento de los créditos de pago se fundamenta en la necesidad de reducir el creciente nivel de compromisos pendientes de pago, y así como permitir la ejecución de nuevos programas.

En 2016 se destina un importe de 1.767,90 millones de euros a los grandes proyectos de infraestructura (EGNOS y Galileo, Copernicus, ITER), de 9.862,10 millones para el Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación 'Horizonte 2020'; para el programa COSME (Competitividad para pequeñas y medianas empresas) se propone una dotación de 281,0 millones de euros y para "Erasmus+" de 1.727,30 millones de euros. Todos ellos en créditos de compromiso. Para el mecanismo Conectar Europa se propone una cuantía de 2.061,6 millones de euros que contribuirá al cumplimiento del objetivo de lograr una reducción del 20 por ciento de emisiones de gas invernadero, un aumento del 20 por ciento de eficiencia energética y el aumento en la participación de energía renovable al 20 por ciento en 2020.

Los efectos de la crisis económica y financiera han intensificado la ralentización de las inversiones por el riesgo e incertidumbre en la recuperación económica. En el Presupuesto 2016, los recursos asignados a competitividad y crecimiento maximizarán su efecto multiplicador a través de del Plan de Inversiones, Plan Juncker, creándose a tal fin el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (EFSI). Las inversiones se centrarán en infraestructuras, especialmente en redes de banda ancha y energéticas, así como en infraestructuras de transporte en los centros industriales, en educación, investigación e innovación y en energías renovables y eficiencia energética. De manera especial, asegurará mayor acceso a la financiación de riesgo para las empresas con menos de 3.000 empleados.

Subrúbrica 1b: *Cohesión económica, social y territorial*

La Subrúbrica 1b está diseñada para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas e impulsar la cooperación interregional.

La dotación para los Fondos estructurales y el Fondo de Cohesión en 2016 asciende a 50.283,10 millones de euros en créditos de compromiso y a 49.060,10 millones en créditos de pago lo que representa una reducción del 15,86 por ciento y del 4,39 por ciento respectivamente, sobre el ejercicio anterior. Pese a esta reducción, la política de cohesión continuará siendo en 2016 un instrumento eficaz para apoyar la recuperación económica.

En los créditos de pago se aprecia una reducción gradual de los pagos pendientes del anterior periodo 2007-2013, mientras que aquellos pertenecientes al

nuevo periodo 2014-2020 se encuentran próximos a alcanzar la velocidad de crucero: pagos provisionales significativos se combinan con el tramo final de la prefinanciación inicial y el primer plazo de la prefinanciación anual.

En cuanto a la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a fin de garantizar una rápida respuesta para afrontar el desempleo juvenil, se movilizaron los recursos asignados durante los dos primeros años del periodo de programación, dotándose el total de los créditos de compromiso en 2014 y 2015; por tanto, en 2016 solamente se incluyen créditos de pago.

Finalmente, se incluye en esta Rúbrica el Fondo de Ayuda Europea a las Personas Más Desfavorecidas, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de al menos 20 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, al mismo tiempo que complementa las políticas llevadas a cabo por los Estados miembros. Cuenta con una dotación en 2016 de 535,60 millones de euros en créditos de compromiso y 461,40 en créditos de pago.

Rúbrica 2: *Crecimiento sostenible: recursos naturales*

La dotación para esta Rúbrica para créditos de compromiso es de 63.104,38 millones de euros y de créditos de pago por importe de 55.865,90 millones de euros en 2016, suponiendo un ligero descenso respecto al año anterior (1,25 por ciento en créditos de compromiso y 0,24 por ciento en créditos de pago). Se destinan a los gastos agrícolas relacionados con el mercado y pagos directos (pilar I de la PAC) 42.867,6 millones de euros en créditos de compromiso y 42.859,3 millones de euros en créditos de pago.

El presupuesto 2016, muestra un descenso en las necesidades de intervención en los mercados agrícolas, en comparación con el año 2015, principalmente debidas a las medidas de emergencia en respuesta al embargo ruso.

Respecto al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (pilar II de la PAC), se ha previsto una dotación de 18.676,30 millones de euros de créditos de compromiso y 11.866,4 millones de euros en créditos de pago. Dichos créditos de pago se incrementan un 6,3 por ciento respecto al año 2015, a fin de cubrir las necesidades de pago de los programas del periodo 2007-2013, así como los pagos intermedios del periodo 2014-2020 y prefinanciación inicial. Destaca, asimismo, la transferencia entre FEAGA y FEADER por importe de 1.251,8 millones de euros.

En cuanto al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, tras la tardía entrada en vigor de su base legal y la adopción de los programas operativos en 2015, se espera que 2016 sea un año de transición, centrado en la puesta en marcha de dichos programas. Su dotación para 2016 es de 1.047 millones de euros en créditos de compromiso, inferior en un 45 por ciento aproximadamente respecto al 2015 se debe a la reprogramación conforme a la normativa vigente.

Respecto al programa LIFE, por el que se llevan a cabo actuaciones en materia de medio ambiente, se cuenta con una dotación en créditos de compromiso de 462,80 millones de euros, destacando el aumento de la dotación de los créditos de pago (191 millones de euros) un 39,6 por ciento respecto al año 2015 para hacer frente a las solicitudes de pago pendientes del anterior periodo de programación 2007-2013.

Rúbrica 3: Seguridad y ciudadanía

La Rúbrica 3 incluye varios grupos de políticas cuyo objetivo es reforzar el concepto de ciudadanía europea creando un espacio de libertad, justicia y seguridad sin fronteras interiores, así como la mejora de la salud pública y protección de los consumidores. Promueve, asimismo, la participación ciudadana en la Unión Europea mediante la cultura, diversidad lingüística y el sector creativo.

Su dotación en el Proyecto de Presupuesto para 2016 asciende a 2.670 millones de euros en créditos de compromiso y a 2.259 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un incremento del 9,75 por ciento y un aumento del 17,10 por ciento, respectivamente, sobre el ejercicio anterior.

En cuanto a la política de migración, en 2016 se refuerzan las medidas acordadas en el Presupuesto Rectificativo nº 5/2015 para responder a las presiones migratorias, a raíz de los trágicos sucesos en el Mediterráneo de abril de 2015. El presupuesto contempla fondos adicionales para medidas temporales en el área de asilo en Italia y Grecia. Tras haber examinado todas las posibilidades de reasignación de los créditos dentro del límite máximo de gastos de la rúbrica 3, y agotado el margen no asignado, se moviliza el Instrumento de Flexibilidad como coadyuvante de sus sistemas de asilo y migración, complementando así la financiación en el presupuesto de la Unión Europea del ejercicio 2016, más allá del límite máximo de gastos de la rúbrica, con el fin de ayudar a aliviar la presión inmediata y excepcional sobre los sistemas de asilo y migración de Italia y Grecia.

En particular, se establece un mecanismo de realojamiento de 24 meses de los solicitantes y se extiende el mandato de las Operaciones Tritón y Poseidón, organizadas por Italia y Grecia respectivamente, intensificando la asistencia en las fronteras de los Estados Miembros, con una financiación complementaria de las agencias FRONTEX Y EASO. Se prevé que los créditos de pago correspondientes a la propuesta de movilización del Instrumento en 2016 se utilicen íntegramente en 2017 y se consignarán en el anteproyecto de presupuesto para el año 2017.

El Fondo de Asilo y Migración y el Fondo de Seguridad Interior, constituyen los dos principales pilares con los que cuenta la Unión Europea a la hora de asegurar que dispone de los medios necesarios en política exterior para defender sus intereses frente a países extracomunitarios, y para garantizar una rápida respuesta en casos de emergencia. El Fondo de Asilo y Migración, que experimenta un incremento del 32,1 por ciento respecto al año anterior, ayudará a lograr una gestión eficaz de los flujos migratorios en la Unión de conformidad con la política común de asilo y de inmigración. Por su parte, el Fondo de Seguridad Interior, ayuda a conseguir unas fronteras exteriores más seguras y a una cooperación policial coordinada que garantice, por lo tanto, un alto nivel de seguridad de la UE.

Rúbrica 4: *Una Europa global*

En esta rúbrica, la acción exterior de la Unión Europea se dirige hacia la promoción de la estabilidad, seguridad y prosperidad en los países vecinos (la UE y su política de vecindad), apoyando el desarrollo sostenible a nivel internacional (la UE como socio de desarrollo sostenible), y garantizando la seguridad estratégica y civil (la UE como potencia a escala mundial).

En el Proyecto de Presupuesto para 2016, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 8.881,73 millones y los créditos de pago 9.539,22, lo que supone un aumento del 5,60 y 28,52 por ciento, respectivamente, frente al ejercicio anterior.

En este Presupuesto se presta especial atención a la evolución de los países vecinos y más allá de ellos, intensificando la capacidad de la UE para responder a crisis exteriores como las de Ucrania y Siria, y prestando ayuda humanitaria. A tal fin, un 71,8 por ciento de la dotación de esta rúbrica se localiza en sus tres principales instrumentos de estratégicos, Instrumento de Cooperación al Desarrollo Instrumento, Instrumento Europeo de Vecindad e Instrumento de Preadhesión IPA II,

con un incremento frente a 2015 del 6,9, 4,9 y 3,2 por ciento respectivamente. Otro 11 por ciento de la dotación de esta rúbrica se destina a dar respuesta a situaciones de crisis mediante el Instrumento por la Estabilidad y la Paz, Ayuda Humanitaria, Política Exterior y Seguridad Común de la Unión Europea, Asistencia Macrofinanciera y Mecanismo de Protección Civil.

Finalmente, la dotación del Fondo de Garantía relativo a acciones exteriores, aumenta un 78,1 por ciento tanto en créditos de compromiso como de pago respecto al ejercicio 2015, debido a que el presupuesto europeo tiene que hacer frente a riesgos financieros como consecuencia de las garantías destinadas a cubrir los préstamos a terceros países.

Rúbrica 5: Administración

La Rúbrica 5 incluye los gastos administrativos de todas las instituciones europeas, así como el gasto en pensiones y Escuelas Europeas

La dotación para el ejercicio 2016 es de 8.908,69 millones de euros en créditos de compromiso y 8.910,19 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un aumento del 2,87 y 2,90 por ciento respectivamente respecto al año anterior. Los mayores aumentos se sitúan en pensiones y Escuelas Europeas (5,4 por ciento) y en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (5,8 por ciento).

La financiación del Presupuesto General de la UE para 2016.

La financiación del Presupuesto de la Unión Europea para 2016 se articula conforme a la Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas detallado con anterioridad.

El siguiente cuadro se detalla la financiación del Presupuesto para 2016, según las cifras previstas en el Proyecto presentado por la Comisión.

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2016
INGRESOS PREVISTOS

Millones de euros

Ingresos Varios	1.599,85
Recursos propios tradicionales	18.590
Recurso IVA	18.812,78
Recurso RNB	104.538,81
TOTAL INGRESOS	143.541,45

Fuente: Comisión Europea (Proyecto de Presupuesto UE para el año 2016).

III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2016.

III.1. Aportación española al Presupuesto General de la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo en el año 2016.

España como Estado miembro de la Unión Europea contribuye a la financiación del presupuesto europeo a través de las aportaciones por recursos propios, y participa en la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), a través del cual se canalizan parte de las ayudas que la Unión Europea concede a países en vías de desarrollo. Adicionalmente, España realiza otros pagos al Presupuesto de la Unión Europea, de menor cuantía, que se detallan en este apartado.

Todas estas aportaciones de España se recogen en la Sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado que incluye los programas 943M “Transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea” y 943N “Cooperación al Desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo”.

En el año 2016 la dotación presupuestaria de la Sección 34 asciende a 13.757,60 millones de euros lo que supone un incremento del 6,47 por ciento respecto al importe previsto en el presupuesto inicial para 2015.

La aportación española por recursos propios al presupuesto europeo en el año 2016 se estima en 13.434 millones de euros, lo que unido a la aportación por prestación del servicio de interpretación (1,5 millones de euros), y la dotación de 10 millones de euros en el concepto destinado al pago de indemnizaciones a la UE derivadas de Sentencias del Tribunal de Justicia de la UE, supone elevar la cifra prevista de transferencias corrientes al presupuesto de la UE a 13.445,50 millones de euros, con un incremento del 6,38 por ciento respecto al presupuesto de 2015. Los intereses de demora a la UE ascienden a 0,60 millones de euros, cantidad igual a la prevista en el presupuesto de ejercicios precedentes, y que sumados a la anterior cifra da un resultado de 13.446,10 millones de euros.

La estimación de los recursos propios a aportar por España en 2016 se ha realizado sobre la base del Proyecto de Presupuesto UE para 2016, y considerando que a lo largo del ejercicio 2016 culminará el proceso de ratificación por todos los Estados miembros de la Decisión de recursos propios de 2014. La nueva decisión tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, lo que supone que en el

momento de su entrada en vigor habrá que hacer frente a los ajustes derivados de la diferencia entre lo aportado en 2014 y 2015 y lo que de acuerdo con la nueva Decisión debería haberse realizado.

En las siguientes líneas analizamos la evolución de las aportaciones previstas para cada tipo de recurso propio:

- La aportación por recursos propios tradicionales estimada para 2016 se sitúa en 1.854 millones de euros, lo que supone un incremento del 28,75 por ciento respecto a la previsión inicial para 2015. Esta evolución viene determinada por el desarrollo previsto de las importaciones y los derechos de aduana aplicables a las mismas en 2016, incremento que ya se está produciendo en la recaudación por derechos de aduanas de la primera mitad de 2015 (y que pone de manifiesto una insuficiencia en la dotación de este concepto en 2015).
- La aportación española por recurso IVA prevista para 2016 se sitúa en los 1.480 millones de euros, lo que supone una cifra muy similar a la prevista para 2015 con un discreto incremento del 0,68 por ciento respecto de la cuantía prevista para 2015.
- La aportación española por recurso basado en la RNB se cifra en 10.100 millones de euros, lo que supone un aumento del 3,94 por ciento respecto del importe previsto para 2015. En la cifra estimada para este concepto se ha incluido la cuantía que resultaría necesaria para atender la aportación adicional española en el supuesto de entrada en vigor de la nueva decisión de recursos propios en 2016⁴, así como el correspondiente ajuste por las aportaciones de 2015 y 2014⁵.

En cuanto al resto de transferencias corrientes al Presupuesto de la UE:

⁴ La nueva Decisión de recursos propios recoge compensaciones en las respectivas aportaciones por RNB de Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Austria, y reducciones en el tipo IVA de Alemania, Países Bajos y Suecia, que deberán ser abonadas por todos los Estados miembros y cuyo efecto directo es un aumento en la aportación española.

⁵ Una vez entre en vigor la nueva Decisión tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, lo que implica que en ese momento será necesario hacer frente a los ajustes por la diferencia entre lo que se aportó y lo que según la nueva Decisión debería haberse aportado en 2014 y 2015.

- La aportación para financiar nuestra participación en los gastos del servicio de interpretación para sufragar parcialmente el coste derivado de la participación de los intérpretes en diversas reuniones del Consejo, se sitúa en 1,5 millones de euros, lo que supone mantener la cifra prevista en 2015, y está ligada al número de reuniones previstas por las dos presidencias de 2016.
- El concepto “A la Unión Europea para el pago de indemnizaciones derivadas de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea”, se ha dotado con 10 millones de euros, en previsión de la resolución de los asuntos pendientes.

Por lo que se refiere a la contribución al FED, se ha estimado un importe de 311,50 millones de euros, cifra superior en 28,9 millones de euros a la prevista en 2015.

El FED es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP (África, Caribe y Pacífico) y a los países y territorios de ultramar (PTU).

Si bien la financiación de los FED seguirá teniendo lugar a través de contribuciones directas de los Estados miembros, sin integrarse en el presupuesto de la UE, en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013, se acordó el importe destinado al Undécimo FED que abarcará el periodo 2014-2020, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros⁶.

En relación con los porcentajes de participación previstos en el Décimo FED, España apenas incrementa su participación en el Undécimo FED, pasando del 7,85 al 7,93 por ciento.

⁶ En línea con las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013, el 24 y 26 de junio de 2013 se firmó, en Luxemburgo y Bruselas, el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED (“Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero plurianual para el periodo 2014-2020 de conformidad con el acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y Territorios de Ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”). Este Acuerdo que ha sido ratificado el pasado 1 de marzo de 2015 por todos los Estados miembros, surtiendo efectos, cuando finalice el procedimiento a partir del 1 de enero de 2014.

No obstante la entrada en vigor del Undécimo FED, y tal como establece el reglamento financiero del mismo, en 2016 hasta que se agote la dotación prevista para el Décimo FED se seguirá contribuyendo según las claves de participación establecidas para este último.

En el cuadro de la página siguiente se resume la evolución de las aportaciones españolas a la Unión Europea desde el ejercicio 2011.

En el análisis de este cuadro debe tenerse en cuenta que los ejercicios 2011 a 2014 recogen importes en términos de caja (incluyendo tanto las aportaciones realizadas como los importes reintegrados por la UE consecuencia de saldos a favor de España⁷), mientras que las cifras para los ejercicios 2015 y 2016 recogen las aportaciones previstas en los presupuestos iniciales.

⁷ Saldos derivados de la actualización de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores, sobre las que se calcularon las aportaciones de los Estados miembros, y reintegros de la UE de los saldos de ejecución del ejercicio.

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UNIÓN EUROPEA Y AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO**

Millones de euros

CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016
APORTACIÓN AL PGUE:	11.526,13	10.731,27	11.710,01	12.281,47	12.639,36	13.446,10
Capítulo 3						
<i>Intereses de demora a la UE</i>	0,28	0,53	0,00	4,11	0,60	0,60
Capítulo 4						
<i>Recurso IVA</i>	1.964,41	1.317,14	1.292,07	1.323,46	1.470,00	1.480,00
<i>Recurso RNB</i>	8.001,23	7.965,97	9.063,92	9.414,00	9.717,26	10.100,00
<i>Recursos Propios Trad. (1)</i>	1.560,21	1.447,03	1.323,66	1.513,92	1.440,00	1.854,00
<i>Prestación de servicios</i>	0,00	0,60	0,81	1,62	1,50	1,50
<i>Pago Sentencias TJUE</i>			29,55	24,35	10,00	10,00
APORTACIÓN AL FED	241,76	220,45	246,18	253,00	282,60	311,50
Capítulo 3						
<i>Intereses de demora</i>	0,00					
Capítulo 7						
<i>Aportación al FED</i>	241,76	220,45	246,18	253,00	282,60	311,50
TOTAL APORTACIÓN	11.767,89	10.951,72	11.956,19	12.534,47	12.921,96	13.757,60

Nota: 2011-2014, datos en términos de caja; 2015 y 2016, datos de presupuesto.

(1) Sin descontar el 25% en concepto de gastos de recaudación.

Fuente: MINHAP.

III.2. Transferencias del Presupuesto General de la Unión Europea a España en el año 2016

III.2.A. Instrumentos de Cohesión

Uno de los objetivos más importantes de la Unión Europea es el de fomentar la cohesión económica, social y territorial, así como la solidaridad entre los Estados miembros, reduciendo las disparidades entre las regiones europeas. La política de cohesión es el medio para lograr estas metas mediante el fomento de la inversión, el crecimiento y la creación de puestos de trabajo a nivel de la UE y por su papel determinante en las reformas estructurales de los distintos Estados miembros.

Los Fondos Estructurales y de Cohesión constituyen el principal instrumento de esta política de cohesión y son cofinanciados conjuntamente por la Unión Europea y las Administraciones Públicas nacionales.

En el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos junto con la dotación para el Fondo de Cohesión se incluyen dentro de la subrúbrica *1b Cohesión económica, social y territorial*.

Las cantidades destinadas a estos Fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a dos objetivos: Inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos, y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

Fondos Estructurales

El importe de las transferencias procedentes de los Fondos Estructurales (FEDER y Fondo Social Europeo) en 2016 se eleva a 6.683,02 millones de euros, lo que supone un incremento del 64,74 por ciento respecto a la cuantía prevista para 2015.

En el caso del FEDER se prevé un aumento del 82,15 por ciento, y en el FSE este incremento se sitúa en el 34,23 por ciento, en ambos casos consecuencia de la previsión del ingreso en 2016 de la mayor parte de las liquidaciones pendientes que corresponden al cierre de los proyectos del periodo 2007-2013 que se unen al cobro de certificaciones correspondientes al periodo 2014-2020.

Fondo de Cohesión

España no recibirá en el periodo 2014-2020 ayudas del Fondo de Cohesión, no obstante seguirá recibiendo, en los primeros años del nuevo periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el periodo 2007-2013 junto con pequeños saldos correspondientes al cierre de proyectos pertenecientes al periodo 2000-2006.

Se estima que España recibirá 324,68 millones de euros del Fondo de Cohesión en 2015, importe superior en un 50,71 por ciento a los 215,43 millones de euros que se espera recibir en 2015, como consecuencia del ingreso de las liquidaciones de los proyectos pendientes.

La serie mostrada en el siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de las transferencias recibidas desde 2011 de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión para la financiación de acciones estructurales en España.

**TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y PREVISTAS 2011-2016
FONDOS ESTRUCTURALES Y FONDO COHESIÓN**

millones de euros

CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016
FONDOS ESTRUCTURALES:	4.523,37	5.447,79	4.624,49	3.104,95	4.056,75	6.683,02
FEDER	2.939,18	4.030,60	3.888,69	2.517,51	2.582,74	4.704,49
FSE	1.584,19	1.417,18	735,80	587,44	1.474,01	1.978,53
FONDO DE COHESIÓN	853,36	842,76	642,65	619,95	215,43	324,68
TOTAL	5.376,74	6.290,54	5.267,15	3.724,91	4.272,18	7.007,70

Nota: 2011-2014, datos en términos de caja; 2015 y 2016, previsión de caja

Fuente: MINHAP, MINECO y MEYSS.

III.2.B. Gasto agrario, pesquero y de desarrollo rural

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, aproximadamente el 38 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica “2 *Crecimiento sostenible: recursos naturales*”, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

En este periodo se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política de pagos directos, de precios y de mercados, que se financiará con el Fondo Europeo Agrícola y de Garantía (FEAGA) y en exclusiva a través del presupuesto de la UE; mientras que el segundo, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

En materia de las políticas marítima y pesquera, en el nuevo periodo se crea el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye

al Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía seguirá recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso.

El FEADER y el FEMP constituyen junto con el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión los denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) y se inscriben en el mismo marco estratégico común establecido en el Reglamento 1303/2013.

Las transferencias previstas del FEAGA a España en el año 2016 ascienden a 5.747,38 millones de euros. Y las transferencias del FEADER se estima que se situarán en los 859,55 millones de euros.

Con ello el total de fondos que se espera recibir en España del FEADER y del FEAGA en 2016 asciende a 6.606,93 millones de euros.

Por lo que se refiere a la política de pesca se estima que España ingresará en 2016 transferencias por importe de 126,04 millones de euros.

Por último, en 2016 se recibirán ingresos por otros recursos agrarios y pesqueros (sanidad animal y otros) por importe de 71,31 millones de euros.

El siguiente cuadro resume las transferencias recibidas y previstas en el periodo 2011-2016 procedentes de fondos agrícolas y pesqueros:

**EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS AGRÍCOLAS Y PESQUERAS A ESPAÑA
(FEAGA, FEADER, FEMP, FEP, FEOGA-O, IFOP Y OTROS RECURSOS)**

millones de euros

FONDO	2011	2012	2013	2014	2015	2016
FEP, FEOGA-O, IFOP Y OTROS	243,34	172,25	350,43	220,22	240,53	197,35
FEAGA	5.813,83	5.792,25	5.818,18	5.497,32	5.594,86	5.747,38
FEADER	981,01	818,43	1.038,19	963,92	2.082,00	859,55
TOTAL	7.038,17	6.782,93	7.206,80	6.681,46	7.917,39	6.804,28

Nota: 2011-2014, datos en términos de caja; 2015 y 2016, previsión de caja.

Fuente: MINHAP, MINECO y MAGRAMA.

III.2.C. Otras Transferencias

Además de las transferencias para la financiación de las grandes políticas agraria y de cohesión, el presupuesto europeo prevé toda una lista de programas e instrumentos que ofrecen cobertura a los diferentes Estados miembros para financiar una serie de actuaciones enmarcadas en las políticas de educación, inmigración, investigación y desarrollo, etc.

El importe que se espera recibir por estos conceptos en 2016 se sitúa en 315 millones de euros, importe superior en 50 millones de euros al recibido en 2015. No obstante, estas cifras no incluyen una buena parte de las transferencias en materia de Investigación y Desarrollo, con las que la Unión Europea contribuye a financiar entidades públicas y privadas y que se recibirán directamente en estas entidades.

En 2016, los ingresos previstos en concepto de compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (el 25 por ciento hasta que entre en vigor la nueva decisión de recursos propios, que lo establece en el 20 por ciento) se prevé que ascenderán a 370,80 millones de euros, lo que supone un 3 por ciento más que lo previsto en 2015, como consecuencia del aumento en los importes previstos de recaudación por aduanas.

El conjunto de otras transferencias crece, por lo tanto, el 9,73 por ciento⁸. En el cuadro que se presenta a continuación se resume la evolución histórica de estas transferencias.

⁸ En el cálculo de este porcentaje de variación no se han tenido en cuenta los ingresos extraordinarios de 413,17 millones de euros que está previsto que España ingrese como resultado del proceso de actualización de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores de todos los Estados miembros. (En octubre de 2014 todos los Estados miembros presentaron una revisión de sus series RNB desde 2002, lo que dio lugar al ajuste de las aportaciones y a la realización de pagos excepcionalmente altos de la UE. Como el presupuesto UE es equilibrado, el importe global que reciba la UE por estos saldos debe ser devuelto a los Estados miembros en clave RNB. Dadas las cuantías de estos saldos, se permitió que determinados Estados miembros pudieran retrasar su abono desde diciembre de 2014 hasta septiembre de 2015, por lo que en este año España recibirá el importe que le corresponde de la parte de saldos que abonen los Estados miembros que hayan optado por retrasar el pago hasta 2015).

EVOLUCIÓN DE OTRAS TRANSFERENCIAS EUROPEAS A ESPAÑA

millones de euros

Detalle	2011	2012	2013	2014	2015	2016
25% Compensación RPT	390,05	361,76	330,91	378,42	360,00	370,80
Otros Fondos Comunitarios en Tº	159,96	209,76	251,64	133,49	150,00	200,00
Ingresos recibidos fuera de Tº (*)	122,29	101,02	105,06	71,17	115,00	115,00
Otros ingresos extraordinarios					413,17	
TOTAL	672,30	672,54	687,61	583,07	1.038,17	685,80

Nota: 2011-2014, datos en términos de caja; 2015 y 2016, previsión de caja.

(*) Se incluye sólo una parte del total de transferencias que son recibidas por entidades públicas y privadas sin pasar por la cuenta que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera tiene abierta en el Banco de España.

Fuente: MINECO, MINHAP y otros.

III.3. Saldo financiero España-Unión Europea en el año 2016

El cuadro que se muestra a continuación expone la estimación del saldo financiero España-UE⁹ para el ejercicio 2016 incluyendo las transferencias que recibirán la Administración Central, las Administraciones Territoriales y otros agentes, con un detalle por conceptos de la aportación española y de los pagos procedentes de la UE previstos.

⁹ No obstante, se debe destacar que las cifras anuales de transferencias o pagos recibidos de la Unión Europea no incluyen determinados ingresos relacionados con proyectos de I+D recibidos directamente por entidades públicas y privadas.

ESTIMACIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE EN 2016

millones de euros

C O N C E P T O	2016
Intereses de demora a la UE	0,60
Recurso IVA	1.480,00
Recurso RNB	10.100,00
Recursos Propios Tradicionales	1.854,00
Aportación por prestación de servicios	1,50
Pago Sentencias TJUE	10,00
Aportación al FED	311,50
TOTAL APORTACIÓN ESPAÑOLA	13.757,60
FEAGA	5.747,38
FEADER	859,55
FEP y Otros recursos agrarios y pesqueros	197,35
FEDER	4.704,49
FSE	1.978,53
Fondo de Cohesión	324,68
25% gastos de recaudación recursos propios tradicionales	370,80
Otras transferencias	315,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE LA UE	14.497,78
SALDO FINANCIERO	740,18

Fuente: MINHAP y otros.

El importe del saldo financiero positivo previsto para 2016, derivado de los flujos de ingresos y pagos entre España y la Unión Europea, se calcula en 740,18 millones de euros, cifra superior a los 305,78 millones de euros previstos para el ejercicio 2015. Este aumento es consecuencia de un incremento de 1.270,03 millones de euros previsto en las transferencias a recibir de la UE superior al aumento esperado de nuestras aportaciones en 835,64 millones de euros.

El cuadro siguiente muestra la evolución del saldo financiero entre España y la Unión Europea a lo largo del período 2011-2016.

EVOLUCIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE 2011-2015

CONCEPTOS (1)	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Aportación española	11.767,89	10.951,72	11.956,18	12.534,47	12.921,96	13.757,60
Transferencias de la UE	13.087,21	13.746,01	13.161,56	10.989,44	13.227,74	14.497,78
SALDO FINANCIERO	1.319,32	2.794,29	1.205,38	-1.545,03	305,78	740,18

(1) Tanto las aportaciones como los ingresos incluyen la participación en los gastos de recaudación de RPT

Nota: Aportación española 2011-2014, datos en términos de caja; 2015 y 2016, datos de presupuesto.

Pagos comunitarios: 2011-2014, datos de caja; 2015 y 2016, previsión de caja

Fuente: MINHAP, MINECO y otros.

En el análisis de este saldo cabe diferenciar entre la evolución de las aportaciones y de los pagos recibidos de la Unión Europea. Por lo que se refiere a las aportaciones el incremento en 2016 se explica, fundamentalmente, porque en este ejercicio se ha incluido el importe del ajuste entre la antigua y la nueva Decisión de Recursos propios por los ejercicios 2014 y 2015.

En lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas de la Unión Europea, se observa una caída en el ejercicio 2014, lógica por ser el primer año del nuevo periodo de programación que se centra fundamentalmente en la preparación de los documentos de programación. En 2015 se produce una importante recuperación que continua en 2016, año en el que viene a sumarse el ingreso de las liquidaciones pendientes de los programas del periodo 2007-2013.

IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA

La articulación presupuestaria de los flujos financieros con la Unión Europea ha sufrido diversos cambios desde la adhesión de España en 1986. En un principio se estableció un sistema de doble presupuesto formado por el presupuesto del Estado y el presupuesto de Acciones Conjuntas España-CE.

Posteriormente, en 1988, se optó por un diseño presupuestario único en el que se inscribían en el presupuesto del Estado todos los flujos financieros de las Comunidades Europeas con las Administraciones Públicas españolas, excepto las transferencias del FEOGA-Garantía, las cuales se registraban directamente en el presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA).

Desde 1990 se ha perfeccionado el modelo anterior, eliminando de los Presupuestos Generales del Estado una serie de flujos destinados a agentes no incluidos en el ámbito de la Administración Central. En este sentido, las transferencias recibidas de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, y del FEMP, FEP y otros recursos agrarios y pesqueros para acciones cofinanciadas con el Estado, se recogen en el presupuesto de ingresos de este Subsector; las transferencias del Fondo Social Europeo, destinadas a cofinanciar acciones con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se anotan en el presupuesto de ingresos de este Ente, asimismo, otros Organismos Autónomos que realizan actuaciones cofinanciadas con la UE anotan entre sus ingresos las transferencias a recibir en el ejercicio.

Las transferencias recibidas para cofinanciar proyectos con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales son directamente transferidas a estas administraciones, sin quedar reflejadas en el Presupuesto del Estado.

En su configuración actual, el Presupuesto de Ingresos del Estado recoge los recursos propios tradicionales de la UE (derechos de aduana, exacciones agrícolas y cotizaciones sobre producción y almacenamiento del azúcar), recaudados por el Estado; el recurso IVA no aparece de manera explícita entre los ingresos y se supone integrado en la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido; la compensación a España por gastos de percepción de los recursos propios, las transferencias de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

para cofinanciar proyectos con la Administración del Estado, así como otras transferencias varias.

El Presupuesto de Gastos del Estado recoge en su Sección 34 tanto las transferencias al Fondo Europeo de Desarrollo como al Presupuesto General de la Unión Europea en concepto de recursos propios: recurso IVA, recurso RNB y recursos propios tradicionales, las aportaciones por prestación del servicio de interpretación y la dotación para la atención de las multas impuestas por aplicación del artículo 288.2 del Tratado de la UE. Por su parte, en las Secciones de los Departamentos Ministeriales que participan en la cofinanciación de actuaciones concretas con los Fondos Estructurales, se inscribe el montante total de los créditos necesarios para las mismas sin que se explicita qué parte es financiada por la UE y qué parte por el Estado español.

Por último, las transferencias del FEAGA y del FEADER se registran en el presupuesto de ingresos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

